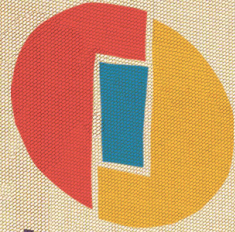


IFEMA

Anexo 2

Reglamento para Expositores



IFEMA
Feria de
Madrid



Puerta | Entrance
Norte | North



Centro de Convenciones Norte
North Convention Centre

Índice

NORMAS DE PARTICIPACIÓN PARA EXPOSITORES DE FERIAS DE ORGANIZACIÓN EXTERNA	3
I.- CONDICIONES GENERALES.....	4
II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES.....	6
III.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS.....	7
IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS.....	9
V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS.....	15
VI.- CONTRATACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE IFEMA.....	18
VII.- DISPOSICIONES ADICIONALES.....	21
VIII.- DISPOSICIÓN FINAL.....	21
ANEXOS	
Anexo 2.1.	
Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga.....	22
Anexo 2.2.	
Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante montaje y desmontaje.....	27
Anexo 2.3.	
Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones.....	29
DATOS TÉCNICOS DE PABELLONES.....	30
DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES NORTE.....	32
DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES SUR.....	35
DATOS TÉCNICOS DE SALAS DE PABELLONES.....	36

Normas de Participación para Expositores de Ferias de Organización Externa



I.- CONDICIONES GENERALES

1.- Definiciones

En las presentes Normas Generales de Participación, los términos **«Certamen»**, **«Feria»** o **«Feria de Organización Externa»** se refieren a la manifestación ferial objeto del contrato entre el Organizador responsable de la misma e IFEMA como titular del recinto ferial donde tiene lugar la misma. El término **«Expositor»** incluye cualquier persona física o jurídica, que cuente con espacio en el Certamen. El término **«Organizador»** designa a la entidad organizadora del Certamen. El término **«IFEMA»** designa a la Institución Ferial de Madrid, entidad propietaria del recinto «Feria de Madrid», donde tiene lugar el Certamen. **«Normas Generales de Participación de IFEMA»** son las presentes normas aplicables tanto a los Organizadores como a sus Expositores y que se refieren a aspectos concretos de su participación en Feria de Madrid. **«Normas Específicas»** son aquellas Normas de la Feria que constituyen los aspectos que regula el Organizador en relación con su Feria.

2.- Aceptación de las Normas de Participación

Las presentes normas son de aplicación y obligado cumplimiento para Expositores de Ferias de Organización Externa. Todas las empresas o personas que participen como Expositores de Ferias de Organización Externa en Feria de Madrid, aceptan las presentes Normas Generales de Participación de IFEMA que forman parte integrante del Contrato de Exposición que suscriban con el Organizador, además de las Normas Específicas que en su caso tenga la citada Feria siendo, estas últimas, competencia del Organizador.

3.- Puertas de acceso

El acceso a Feria de Madrid se facilitará por las entradas que indique IFEMA. El acceso a las zonas contratadas se facilitará por las puertas que en cada caso sean acordadas por IFEMA y el Organizador.

4.- Horario de acceso y salida de expositores

Salvo que las Normas Específicas del Certamen indiquen lo contrario, las personas con tarjeta de Expositor, expedida por el Organizador, podrán acceder a las zonas ocupadas por el Certamen desde treinta minutos antes de la hora prevista para su apertura, y no podrán permanecer en el mismo más allá de treinta minutos después del cierre diario.

5.- Personal contratado o subcontratado por el Organizador o los Expositores

En ningún momento existirá relación laboral alguna entre IFEMA y el personal que tanto el Organizador como sus Expositores o las empresas contratadas por éstos en calidad de contratistas o subcontratistas, incluidas las que intervengan en el montaje de los stands, desplacen a Feria de Madrid para llevar a cabo cualquiera de los trabajos relacionados con su actividad en este recinto, ni directa ni subsidiariamente, siendo por cuenta bien del Organizador, bien del Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas, la totalidad de sus salarios, cotizaciones a la Seguridad Social, retenciones y declaraciones, liquidaciones de impuestos, y todas las obligaciones dimanantes del contrato de trabajo o de cualquier otro tipo de contrato, quedando facultada IFEMA o, en su caso el Organizador, para exigir la presentación de los documentos acreditativos de estar al corriente de las mismas.

Asimismo, tanto el Organizador como sus Expositores se comprometen a cumplir y a hacer cumplir a sus contratistas y/o subcontratistas, la legislación vigente en materia de seguridad y salud laboral que sea de aplicación a los trabajos por él desarrollados o en su caso, contratados o subcontratados.

6.- Uso de máquinas y herramientas durante el Certamen

Toda máquina o herramienta debe tener la homologación CE e ir identificada con el marcado correspondiente.

Cada máquina o herramienta debe ir equipada con dispositivos de parada de emergencia que permitan detenerla en condiciones de seguridad.

Toda persona que tenga que utilizar una máquina o herramienta debe haber recibido la formación e información adecuadas sobre los riesgos que implica su utilización.

Las zonas peligrosas de las máquinas o herramientas deben estar marcadas con advertencias y señalizaciones. Toda parte de una máquina o herramienta que presente peligro de atrapamiento, corte, abrasión o proyección deberá ir equipada con resguardos o dispositivos de protección.

Nunca se deberá anular o «puentear» ningún dispositivo de seguridad de que disponga la máquina o herramienta, ni tampoco retirar las protecciones o resguardos.

7.- Utilización de láser durante el Certamen

Todas las actividades con láser pueden representar riesgo, no solo para el usuario, sino también para otras personas aunque estén a una distancia considerable. Por esta razón todos los procedimientos que requieran la utilización de cualquier tipo de láser solo podrán realizarse en espacios marcados, que han de ser áreas cerradas y perfectamente delimitadas, con acceso exclusivo y restringido al personal autorizado. Por otra parte todos los aparatos de láser utilizados, deberán disponer de su correspondiente certificado de autorización y homologación por parte del fabricante.

8.- Nivel máximo de sonido

Están prohibidas las demostraciones ruidosas en el recinto que puedan molestar a terceros.

En relación con el interior del pabellón, o centros de convenciones, se estará al nivel de decibelios autorizados por el Organizador. IFEMA recomienda no se superen los 60 decibelios.

En caso de generarse molestias a terceros por superarse el nivel de sonido autorizado, el personal técnico de IFEMA comprobará este hecho. Si el resultado de la medición fuera positivo, dicho personal requerirá al Organizador para que traslade a los responsables la obligación de disminuir el volumen hasta los límites autorizados.

En relación con el servicio de megafonía, estará disponible durante el último día de montaje, toda la celebración y durante el primer día de desmontaje. La megafonía únicamente será utilizada para avisos relacionados con la seguridad e institucionales, en ningún caso podrán difundirse a través de ella mensajes personalizados de los expositores o empresas colaboradoras de éstos.

9.- Catering y elaboración de alimentos

Todos los asuntos relacionados con la restauración, cafeterías y servicios de cócteles y bebidas a stands, podrán cursarse directamente con las empresas concesionarias de los servicios de catering en Feria de Madrid.

9.1.- En el caso de actos o eventos ofrecidos por el Organizador deberán ser contratados con las empresas concesionarias de los Servicios de Catering en Feria de Madrid.

9.2.- En el caso de expositores que vayan a ofrecer un Catering en su stand, que deberán ser de carácter gratuito, podrán contratarlos también con empresas no concesionarias del servicio en Feria de Madrid, si bien, en tal caso, deberán cumplimentar el formulario **«Comunicación para la realización de Catering en stands»** disponible en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a **catering@ifema.es** para su conocimiento y acuse de recibo.

A los efectos del formulario anterior, «Catering» es cualesquiera degustación de bebidas o alimentos. El Expositor asume la responsabilidad frente a terceros por reclamaciones que tengan su origen en el citado servicio de catering exonerando a IFEMA de cualquier responsabilidad al respecto. En el caso de no cumplir el citado procedimiento de comunicación, el Expositor no podrá ofrecer este servicio en su stand. En su caso podrá facilitarse copia del citado formulario al Dpto. de Servicios Sanitarios, Calidad y Consumo del Distrito de Barajas.

Si el catering es ofrecido por el expositor en una sala del Centro de Convenciones Norte/Sur, el servicio deberá ser contratado con alguna de las empresas concesionarias de este servicio.

9.3.- No está permitida la elaboración de alimentos en el stand (cocción, fritura, asado etc.), ni el suministro al público visitante de los mismos si la preparación, conservación y suministro de los productos no se ha realizado por empresas autorizadas para la prestación de estos servicios de restauración en las condiciones reflejadas en el formulario **«Comunicación para la realización de Catering en stands»** antes citado: ver apartado «Condiciones higiénico sanitarias de obligado cumplimiento para la realización del catering».

9.4.- Únicamente se autorizará la venta directa de bebidas o comidas en el caso de que la sectorización del Certamen contemple esa posibilidad y siempre que los productos se entreguen convenientemente almacenados, envasados y sellados de acuerdo con la legislación vigente y no se consuman dentro de Feria de Madrid.

10.- Reportajes fotográficos y filmaciones

Será preciso contar con la autorización de IFEMA para obtener fotografías y filmaciones de Feria de Madrid. El Organizador o, en su caso el Expositor podrán obtenerlas libremente de los elementos pertenecientes en exclusiva a su propio certamen o, en su caso, de su stand. De acuerdo con lo anterior, los fotógrafos profesionales que hayan sido contratados al efecto por el Organizador o el Expositor limitarán su trabajo al espacio autorizado por IFEMA evitando fotografiar o filmar instalaciones, objetos o personas sin la autorización de los interesados o los titulares de tales derechos.

IFEMA, como titular de Feria de Madrid y salvo indicación expresa en contrario, realizará reportajes de vídeo o fotográficos de ambiente del Certamen, o de los stands y de los productos expuestos para su eventual difusión en los medios de comunicación habituales de IFEMA como el resto de las actividades que tienen lugar en el recinto ferial, tales como sitios web o redes sociales (Facebook, LinkedIn, Youtube, Twitter, etc.), o para su inclusión en el material informativo y promocional de Feria de Madrid.

En consecuencia, la imagen de expositores y visitantes podrá ser captada durante su participación en los certámenes e incorporada a un fichero de datos de carácter personal cuyo responsable es IFEMA, así como tratada con los fines señalados en el párrafo anterior.

En caso de que usted quiera revocar su consentimiento, así como ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, podrá hacerlo poniéndose en contacto por medio de correo electrónico en la siguiente dirección: **protecciondedatos@ifema.es** o bien, por escrito dirigido a IFEMA, Protección de datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid incluyendo, en ambos casos, una fotografía, información sobre el certamen en que participó y fotocopia de su Documento Nacional de Identidad.

Existe así mismo un dispositivo de video vigilancia en el recinto señalado con preceptivos carteles con fines exclusivamente de seguridad; las grabaciones se destruyen en los plazos legalmente establecidos y los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación pueden ejercerse igualmente ante IFEMA.

II.- NORMATIVA DE SEGURIDAD LABORAL – COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES EMPRESARIALES

11.- Información general

Garantizar la seguridad y salud de todas las personas que prestan sus servicios en Feria de Madrid es uno de los objetivos de IFEMA.

Con esta finalidad y en cumplimiento del artículo 24 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales sobre Coordinación de Actividades Empresariales y del RD 171/2004 que lo desarrolla, IFEMA, en calidad de titular del centro de trabajo, viene obligada a informar al resto de empresarios concurrentes sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, la medidas establecidas para prevenirlos y las medidas de evacuación y emergencia que se deben aplicar.

De conformidad con esta normativa, toda persona física o jurídica que por cualquier motivo desarrolle trabajos en Feria de Madrid (proveedores de servicios contratados por IFEMA, expositores, organizadores de certámenes y los contratistas, subcontratistas o personal dependiente de cualquiera de ellos, sea cual fuere su actividad, situación laboral o vínculo profesional) viene obligada a conocer, cumplir y tener en cuenta la información facilitada por IFEMA en la planificación preventiva de las actividades que fuera a desarrollar en Feria de Madrid.

La información facilitada por IFEMA puede ser complementada con otras normas específicas que pudieran ser de aplicación cuando, por la naturaleza de las actividades concretas a desarrollar, se considere necesario para la seguridad general. Esta decisión corresponde a IFEMA, de común acuerdo, en su caso, con las empresas que eventualmente tomen parte en la ejecución de los trabajos. Del mismo modo, el resto de normas técnicas específicas contenidas en esta Normativa complementarán a las genéricas de prevención de riesgos en tanto su cumplimiento se encamina a garantizar la seguridad de personas e instalaciones.

Asimismo, todos los empresarios concurrentes son responsables de cumplir y hacer cumplir a sus contratistas, subcontratistas y/o autónomos la legislación en materia de prevención de riesgos laborales que sea de aplicación a las actividades por ellos desarrolladas incluyendo la información e instrucciones que serán facilitadas por IFEMA que se detallan en estas Normas.

Por este motivo, con carácter previo al inicio de los trabajos de montaje, todas aquellas empresas que, por cuenta del Expositor, realicen trabajos o actividades en el espacio contratado, deberán cumplimentar, firmar y presentar a IFEMA el Formulario de **«Prevención de Riesgos Laborales y Coordinación de Actividades Empresariales»** disponible en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a stecnica@ifema.es. No podrán iniciarse los trabajos de montaje sin la previa cumplimentación y envío del citado Protocolo.

Adicionalmente, en el caso de que las empresas expositoras o montadoras necesiten realizar trabajos de corte, soldadura y/o uso de equipos que producen calor o llama, deberán cumplimentar el Formulario **«Solicitud de Autorización de Trabajos en Caliente»** disponible en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a stecnica@ifema.es para su autorización y control.

III.- NORMATIVA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS

12.- Orden Público y Aforos máximos

El Organizador, Expositor, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente, están obligados a cumplir la legislación vigente en materia de orden público y seguridad ciudadana.

IFEMA, de acuerdo con la legislación vigente, tiene una asignación de ocupantes máximos en cada área, dependiendo del tipo de evento que se realice, la cual el organizador conoce, consulte con el Organizador en caso necesario.

13.- Seguridad: Vigilancia de las Áreas ocupadas por el Organizador para las áreas de Exposición

IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto ferial, de carácter disuasorio, preventivo, control de accesos y orden público

Entre los cometidos de «orden público y «vigilancia general» encomendados a la seguridad privada de IFEMA, como colaboradora de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, se encuentra comprendida la obligación de prevenir, evitar y perseguir, en la medida de lo posible, la comisión de delitos de cualquier índole. En este sentido, queda entendido que no se trata de un servicio de vigilancia específica del área ni de todos y cada uno de los stands y de sus pertenencias, sino de seguridad preventiva de carácter general.

En el interior de las Áreas ocupadas por el Organizador incluidas, en su caso, las áreas de Exposición en pabellones el Organizador establecerá un servicio de vigilancia dirigido al cumplimiento de las responsabilidades descritas en este capítulo.

De acuerdo con lo anterior, IFEMA no se responsabiliza del robo o hurto de los materiales y objetos depositados en el área ocupada por el Organizador ni en cada stand, ni de los daños que puedan sufrir los objetos, muestras, efectos personales, materiales de montaje y/o de exposición, antes, durante ni después de la celebración del Acto o del Certamen, salvo que exista responsabilidad suficientemente probada del personal de IFEMA o que dichos daños queden incluidos en las coberturas de los Seguros obligatorios, solo para el caso de Exposiciones, de Responsabilidad Civil y «Multiferia».

La vigilancia y seguridad de las pertenencias particulares del Organizador o de los Expositores de cada stand, en su caso, es, por tanto, responsabilidad exclusiva de los mismos.

14.- Contratación de seguridad privada para el Acto, zonas específicas o para stands, en su caso

Existe un servicio de vigilancia privada, facilitado por la empresa de seguridad colaboradora de IFEMA que se indica en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Servicios a Expositores.

En el caso de que el Organizador o el Expositor desee contratar este servicio con una empresa distinta de la colaboradora de IFEMA, deberá enviar con, al menos, 48 horas de antelación, a la Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA, documento acreditativo de haber dado cumplimiento a las condiciones establecidas para la contratación de estos servicios requeridas por la legislación vigente.

Deberán, además, enviar debidamente cumplimentado el formulario **«Solicitud de Autorización de Vigilancia Privada»** que contiene la normativa y condiciones para la prestación de este servicio y que se encuentra disponi-

ble en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a dseguridad@ifema.es.

15.- Actuación en Emergencias de Feria de Madrid

IFEMA proporciona, durante todo el periodo ferial, la vigilancia general del recinto ferial en materia de seguridad contra incendios.

La Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA es la responsable de la gestión y dirección de emergencias (medico-sanitarias, incendio, amenazas de cualquier índole y catástrofes naturales), en el contexto del Plan de Autoprotección que rige en el recinto ferial.

En estas situaciones los Organizadores, Expositores, sus contratistas y/o subcontratistas y el personal de ellos dependiente quedan afectos al Plan de Actuación ante Emergencias de IFEMA, bajo las directrices de Dirección de Seguridad y Autoprotección de IFEMA que actuará siempre en coordinación, colaboración y bajo la dependencia de las Fuerzas de Seguridad del Estado.

16.- No ocupación de pasillos. Embalajes

Los pasillos, como vías de evacuación, deben permanecer, en todo momento, practicables, incluidos los periodos de montaje y desmontaje. Todo el material debe permanecer dentro de los límites de las áreas de montaje o los stands, dejando pasillos y demás zonas comunes totalmente libres. Los servicios de limpieza de Feria de Madrid retirarán cualquier objeto depositado en estas zonas, sin derecho a reclamar daños y perjuicios.

Durante la celebración del Certamen no se podrá colocar en los pasillos y demás zonas comunes ninguna muestra, embalaje u objeto en general. Existe un servicio de recogida, almacenaje y entrega de mercancías y embalajes, facilitado por la empresa colaboradora de IFEMA para este servicio, de acuerdo con las tarifas vigentes.

17.- Vías de evacuación en zonas de exposición

El Organizador dispone de las indicaciones necesarias por parte de Feria de Madrid en relación con el procedimiento y las vías de evacuación, consulte con el mismo en caso necesario.

18.- Instalaciones fijas y móviles

Se respetará siempre la visibilidad y accesibilidad del material e instalaciones contra incendios: Bocas de Incendio Equipadas (BIE), hidrantes de suelo, extintores, alarmas, equipos de extinción por agua, salidas de emergencia, etc. aun cuando queden incluidos dentro de los espacios contratados, así como los accesos a las áreas técnicas y de servicio.

Si la señalización fija ya instalada quedara tapada, el Organizador-deberá de señalizar los elementos con señalética homologada:

- CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN / Documento Básico SI, Secciones 3.7 y 4.2.
- UNE 23033-1:1981 Seguridad contra incendios. Señalización.
- UNE 23034:1988 Seguridad contra incendios. Señalización de seguridad. Vías de evacuación.
- UNE 23035-1-2-4:2003 Seguridad contra incendios. Señalización foto luminiscente. Parte 4: Condiciones, Generales. Mediciones y clasificación.

Asimismo, se respetarán los ámbitos de las cortinas de compartimentación situadas en los núcleos de conexión, tal y como se refleja en los planos de planta de pabellones

19.- Prevención de incendios

Los materiales que se empleen para las distintas instalaciones de la Feria o Evento, construcciones (stands, carpas, etc.) deberán cumplir con la normativa vigente. En particular, por lo que se refiere a la resistencia al fuego del material, el empleado en el revestimiento de suelos será E_{FL} , y el empleado en la construcción de paredes y techos será C-s2,d0; los elementos textiles suspendidos, tales como telones, cortinas o cortinajes serán clase 1, conforme a la norma UNE-EN 13773:2003. Igualmente los elementos de decoración deberán cumplir las mismas características que los de construcción, no pudiendo llevar ningún tipo de material o producto que sea fácilmente combustible como paja, viruta de madera, viruta de papel, serrín, turba, hojas secas, etc. Asimismo, para poder realizar trabajos, demostraciones o decoraciones a llama abierta, el Expositor deberá solicitar el correspondiente permiso

a la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA. El cumplimiento de la normativa podrá ser inspeccionado por los Organismos Oficiales competentes, así como por el personal de la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA.

IV.- CONDICIONES DE MONTAJE E INSTALACIONES DE LOS ESPACIOS

20.- Características Técnicas de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones

Se incluye como **Anexo 2.3 «Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones»** el documento descriptivo de las características técnicas de los pabellones y espacios en centro de convenciones, accesible para Organizadores y Expositores

21.- Resistencia de suelos

El suelo de los pabellones y Salas de los centros de Convenciones figuran reflejados en el **Anexo 2.3 «Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones»**. Las tapas de las cañaletas/arquetas de suministros de servicios no podrán ser utilizadas como soporte de cargas puntuales.

22.- Horario de trabajo

Los períodos de montaje y desmontaje, de instalaciones o, en su caso, de stands, así como los horarios de trabajo dentro de Feria de Madrid serán los autorizados en contrato entre IFEMA y el Organizador. Fuera de estos períodos, no se autorizará la entrada o salida de material ni la permanencia de personal en Feria de Madrid.

23.- Acceso de vehículos, carga y descarga de mercancías en períodos de montaje y desmontaje

El acceso a Feria de Madrid y al interior de los pabellones se efectuará por las puertas y en los días y horas que en cada caso se indique.

El acceso al interior de los pabellones se realizará exclusivamente para efectuar la descarga de los materiales.

Los vehículos no podrán permanecer estacionados dentro de los pabellones ni en las zonas adyacentes.

IFEMA no se hace responsable de la vigilancia de los vehículos mientras permanezcan en Feria de Madrid.

Existe un aparcamiento de camiones y otro de turismos, que podrán ser utilizados abonando, en su caso, las tarifas correspondientes.

24.- Normativa de montaje

24.1.- Generalidades

Las normas de montaje serán las que determine el Organizador. No obstante lo anterior, deberá cumplirse la normativa reflejada en las presentes Normas.

24.2.- Montaje del certamen

El Organizador inspeccionará la viabilidad, idoneidad técnica y cumplimiento de la normativa vigente del montaje del certamen, siendo de su exclusiva responsabilidad la autorización para la realización del mismo.

No obstante lo anterior, IFEMA podrá exigir, si la envergadura del montaje a realizar así lo requiriese, que sea firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Oficial correspondiente.

24.3.- Montaje de stands

La altura máxima de construcción de cualquier elemento deberá ser de 4 m. para los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en el resto estará limitada por las estructuras, instalaciones o falsos techos dejando un margen de 50 cm.

Aquellos stands contruidos sobre tarima, siempre que esta tenga una altura superior a 19 mm. deberán contar con, al menos, una rampa de acceso para minusválidos de 1,20 m. de anchura como mínimo.

La altura máxima permitida de stands y elementos decorativos en Centro de Convenciones Norte será de cuatro metros (4 m.). Todos los stands y elementos decorativos deberán estar contruidos sobre tarima o plataforma y deberán contar con rampas de acceso para minusválidos.

Todas las empresas están obligadas a realizar un montaje de su stand cumpliendo el apartado DB-SUA del CTE (Código Técnico de la Edificación) sin tener en consideración los apartados que haga referencia de la necesidad de la instalación de ascensores.

Todos los elementos tridimensionales ciegos de construcción o decoración del stand (paredes con doble panel sobre bastidor, torres, pódioms, tarimas, etc.) deberán contar con, al menos, dos orificios enfrentados de un diámetro mínimo de 8 mm, a una altura máxima de 0,4 m.

24.4.- Normativa para colgar estructuras/ rigging

24.4.1.- Pabellones

El Organizador o sus expositores podrán colgar elementos de las estructuras de las cubiertas de los pabellones siguiendo el procedimiento que figura en la **Normativa para colgar estructuras/rigging**, que se encuentra a su disposición en el **Anexo 7** al contrato suscrito entre las partes, así como, en la página web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y cumplimentar el formulario **«Solicitud de Autorización para colgar estructuras/ rigging»** que se encuentra disponible en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a **inspeccion.rigging@ifema.es**.

24.4.2.- Centro de Convenciones

En el Centro de Convenciones no está permitido colgar ningún tipo de elemento de los expositores.

24.5.- Seguridad del Stand

Las estructuras del stand, así como cualquiera de los elementos utilizados en su decoración, deberán tener la rigidez y estabilidad necesarias para que no suponga ningún riesgo ni para las personas ni los bienes.

En el apartado de escaleras, barandillas y protección en cambios de nivel se diseñarán según la normativa vigente y, en concreto de acuerdo con las disposiciones establecidas en el (CTE) Código Técnico de la Edificación y cumpliendo los siguientes criterios:

- Los cambios de nivel a una altura sobre el suelo superior a (50) cincuenta centímetros y los resaltes del pavimento estarán protegidos por un peto o barandilla de noventa y cinco (95) centímetros de altura. Con los mismos criterios se protegerán los perímetros, huecos y voladizos en segundas plantas accesibles a personas.
- Los desniveles inferiores o iguales a cincuenta (50) centímetros han de señalizarse mediante diferenciación táctil y visual. La diferenciación táctil deberá estar a una distancia de 25 cm. del límite de desnivel.

El Expositor es el responsable de la seguridad estructural del stand. IFEMA podrá solicitar al Organizador la documentación que acredite la misma en caso de que lo considere necesario.

24.6.- Stands de dos pisos y estructuras sobreelevadas

Todas las empresas que opten por realizar una doble planta o elementos estructurales sobreelevados de 1,20 m ó más, que vayan a soportar cargas o personas en su espacio, deberán cumplir íntegramente las condiciones anteriores y, además, deberán presentar al Organizador un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente y firmado por un técnico competente. Esta documentación deberá estar visada por el colegio correspondiente. En el certificado o proyecto deberán especificarse las dimensiones, la carga de uso y el aforo, siendo responsabilidad exclusiva del Expositor el cumplimiento de los límites establecidos en el mismo. El Organizador entregará a IFEMA una copia de la citada documentación.

Quedan exceptuados los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, 12 y 14.0, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, en todas estas ubicaciones y en el Centro de Convenciones, *no se podrá construir una segunda planta*.

24.7.- Montaje y usos de graderíos en pabellones

Todas las empresas que opten por montar graderíos en el recinto ferial deberán cumplir toda la normativa vigente y, en concreto, el Código Técnico de la Edificación (a partir de ahora CTE) en todos sus apartados así como los Documentos Básicos de, Seguridad Estructural (DB SE), Seguridad en caso de incendio (DB SI) y Seguridad de utilización y accesibilidad (DB-SUA) y, además, deberán presentar al Organizador un certificado o un proyecto con su dirección de obra correspondiente firmado por un técnico competente y visado por el colegio correspondiente. Entre otros cabe destacar las siguientes consideraciones:

- En filas con salida a pasillo únicamente por uno de sus extremos, $A \geq 30$ cm. cuando tengan 7 asientos y 2,5 cm. más por cada asiento adicional, hasta un máximo admisible de 12 asientos.
- En filas con salida a pasillo por sus dos extremos, $A \geq 30$ cm. en filas de 14 asientos como máximo y 1,25 cm. más por cada asiento adicional. Para 30 asientos o más: $A \geq 50$ cm.
- Cada 25 filas, como máximo, se dispondrá un paso entre filas cuya anchura sea 1,20 m como mínimo.
- No se limita el número de asientos, pero queda condicionado por la longitud de los recorridos de evacuación hasta alguna salida del recinto (Max. 50 Mts).
- En establecimientos de actividades múltiples, para más de 50 personas, las butacas deben estar dispuestas de manera que no permitan su desplazamiento. Pasillos y rampas $A \geq P / 200 \geq 1,00$ m.
- Los pasillos escalonados de acceso a localidades en zonas de espectadores tales como patios de butacas, anfiteatros, graderíos o similares, tendrán escalones con una dimensión constante de contrahuella.
- Las huellas podrán tener dos dimensiones que se repitan en peldaños alternativos, con el fin de permitir el acceso a nivel a las filas de espectadores.
- La anchura de los pasillos escalonados se determinará de acuerdo con las condiciones de evacuación que se establecen en el apartado 4.1 Escaleras: para evacuación descendente $A \geq P / 160$.

A = Anchura del elemento, [m] / P =Número total de personas cuyo paso está previsto por el punto cuya anchura se dimensiona.

En el certificado o proyecto deberá especificarse que la instalación está diseñada según la normativa vigente y construida correctamente para soportar el aforo indicado en el mismo, así como haber realizado todas las actuaciones o montajes necesarios para cumplir la normativa respecto a evacuaciones, señalización, alumbrado de emergencia, y accesos. Es responsabilidad tanto de Organizador como de sus expositores el cumplimiento de los límites y condiciones establecidos en el mismo. El Organizador entregará a IFEMA una copia de la citada documentación.

24.8.- Montajes en Salas del Centro de Convenciones Norte y Sur

El montaje en las salas se ajustará a los usos previstos en el **Anexo 2.3 «Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones»**.

24.9.- Utilización de vehículos como stands

Todas las empresas que utilicen un vehículo con motor de combustión como stand, para la exposición de sus productos, deberán tener los depósitos cargados con el combustible mínimo imprescindible para poder acceder al espacio adjudicado y poder abandonarlo a la finalización del Certamen.

Los vehículos que se expongan en el Centro de Convenciones deberán estar situados sobre una plataforma de base lisa que reparta homogéneamente el peso del vehículo sobre la superficie de exposición. No se permitirá el arranque ni la puesta en marcha de los vehículos dentro del Centro de Convenciones debiendo permanecer la batería desconectada y el depósito de combustible con la cantidad mínima necesaria para el posterior desplazamiento del vehículo fuera del recinto.

El responsable del vehículo estará obligado a presentar al Organizador el original de la ficha técnica del vehículo y de la última ITV efectuada. El organizador entregará a IFEMA copia de la misma. En el caso de no ser vehículos homologados, el Organizador entregará a IFEMA un detalle de sus características técnicas.

24.10.- Utilización de Globos Aerostáticos como elemento promocional

Las empresas expositoras podrán utilizar globos aerostáticos como elemento promocional siempre y cuando éstos se ubiquen en las zonas exteriores del recinto disponibles a tal fin.

La exhibición del globo aerostático se realizará en las siguientes condiciones:

- El globo aerostático desde su base, cesta apoyada en el terreno, hasta el punto más alto del globo, no puede tener más de 28 metros. Más aún el globo aerostático debe estar en todo momento anclado al suelo.
- La fijación se realizará mediante dos puntos como mínimo fijados a la cesta y a puntos ya existentes en el suelo.
- La zona de anclaje deberá estar limitada con un perímetro que evite el paso del personal no autorizado por debajo del globo.
- Es necesario presentar los siguientes documentos: **(i)** Certificado de Daños y Responsabilidad Civil del Globo con cobertura de seis millones de euros; **(ii)** Certificado de Aeronavegabilidad, **(iii)** Licencias de Pilotos, **(iv)** Autorización de Actividades expedida por AENA, **(v)** Licencia de trabajos aéreos expedida por AESA.
- Para la contratación de este servicio Consulte con el Organizador.

24.11.- Aeronaves civiles pilotadas por control remoto “Drones”

IFEMA no autoriza su uso en espacios interiores cubiertos tales como pabellones, oficinas, etc. En espacios no cubiertos dentro del recinto ferial, su uso se regulará conforme a la normativa específica vigente y requerirá, en todo caso, la previa autorización de IFEMA que deberá solicitarse por email en la Dirección de Servicios FERIALES **stecnica@ifema.es**.

25.- Actividades no permitidas

25.1.- No está permitido en todo el recinto

- a) Afectar las instalaciones de Feria de Madrid, ni ningún elemento estructural de la misma.
- b) La pulverización de pinturas en el interior de Feria de Madrid y sobre cualquier clase de objeto.
- c) Depositar o exponer materias peligrosas, inflamables, explosivas e insalubres, que desprendan olores desagradables y que puedan ocasionar molestias a otros Expositores o al público visitante.
- d) Perforar los pavimentos ni fijar en ellos moquetas o elementos de construcción con cola de contacto o similares, debiendo fijarse tales elementos con cinta adhesiva de doble faz, o bien, fijarse en las tarimas instaladas al efecto por el Expositor o, por cualquier otro medio, siempre independiente del pavimento. Tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- e) Perforar, clavar, taladrar o colocar cualquier tipo de fijación a las paredes, ni tampoco se podrá pintar, fijar tacos o hacer rozas de ninguna clase.
- f) El uso de globos inflados con gases ligeros como elemento decorativo de los Stands. Su utilización estará permitida, previa consulta con la Dirección de Servicios FERIALES de IFEMA, cuando los mismos estén anclados a un elemento estructural del stand o se rellenen con gases pesados inofensivos que impidan su ascensión.
- g) Realizar montajes en aquellas zonas definidas como pasillos del certamen.
- h) Dirigir los focos hacia el exterior del stand.
- i) Utilizar las canaletas de servicios de pabellones para el paso de cableado o cualquier otro tipo de instalación, salvo cables coaxiales de señal de TV, para los cuales habrá que solicitar la autorización correspondiente mediante la cumplimentación del formulario **«Solicitud de Autorización para cableado de antena»** disponible en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a **stecnica@ifema.es**.
- j) La instalación de antenas parabólicas o de cualquier otro tipo en las zonas exteriores o cubiertas de pabellones. En caso de necesidad de instalación de algún elemento de este tipo se deberá solicitar la autorización correspondiente, comprometiéndose el expositor por escrito al desmontaje de los elementos una vez terminado el certamen.

Las Normas Específicas del certamen podrán determinar cualquier otra actividad no permitida.

Los gastos de reparación de cualquier daño producido con motivo del montaje, instalación y desmontaje serán de cargo del Organizador, su Expositor y/o su decorador.

25.2.- Adicionalmente en el Centro de Convenciones no está permitido

- a) Hacer cualquier tipo de montaje fuera de las zonas definidas como Área de Exposición, según plano aprobado por IFEMA
- b) Colgar elementos, ni siquiera decorativos del techo del vestíbulo del Centro de Convenciones.
- c) Montar ningún tipo de estructura (incluidos stands) que suponga un cierre completo del techo de la misma, de ningún material. Podrán realizarse cierres parciales que no superarán el 50% de la superficie total de la estructura.
- d) Salvo indicación específica de las Normas del certamen, las señalizaciones, banderas y focos no podrán sobresalir más de cincuenta centímetros (50 cm.) del espacio adjudicado, y a partir de una altura mínima de dos metros y cincuenta centímetros (2,5 metros), ni sobrepasar la altura máxima que figure en las mencionadas Normas. Los focos deberán estar dirigidos de manera que no molesten a otros Expositores, visitantes u otros Actos paralelos que se estén teniendo lugar en el Centro de Convenciones.
- e) El uso de elementos decorativos de jardinería (césped natural, tierra, fuentes, cascadas, etc.) en contacto directo con la moqueta salvo que se monte sobre tarima o plataforma y siempre protegido con un material impermeable. Tampoco está permitido el riego «in situ» de los mismos.
- f) La presencia de animales en el Centro de Convenciones, salvo que las Normas Específicas del certamen lo autoricen, y de acuerdo con la legalidad vigente.
- g) El uso de máquinas de corte de ningún tipo.

Los gastos de reparación de cualquier daño causados por el Expositor o cualquiera de sus contratistas que inter vengan en el montaje de su stand serán siempre de su cuenta y subsidiariamente del Organizador.

Las Normas Específicas del certamen podrán indicar cualquier otra actividad prohibida en relación con el mismo.

26.- Servicios suministrados desde canaletas/arquetas de servicios

IFEMA podrá utilizar las canaletas/arquetas de servicios situadas dentro de un stand para dar servicio a los stands colindantes en caso de ser necesario.

Para la correcta instalación de los servicios será indispensable el envío del plano con la ubicación deseada de los mismos, al menos con una antelación de **30 días** contados con referencia a la fecha de inicio del montaje del **Certamen**.

En el caso de no enviar plano, IFEMA situará los servicios a su criterio; en el caso de querer cambiar los mismos, IFEMA no garantizará su prestación y, en caso de hacerlo, se facturará al Expositor la anulación de ese servicio o la tarifa de traslado, según corresponda y la facturación de los nuevos servicios todo ello conforme a las tarifas vigentes reflejadas en el **Cuadro de Tarifas** disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Tarifas.

Todos los servicios (telecomunicaciones, aire comprimido, agua y desagüe, electricidad, etc.), serán suministrados en el interior de la canaleta/arqueta en el punto más cercano al solicitado por el Expositor. En caso de instalación de tarimas u otro tipo de suelo elevado ó técnico en la superficie del stand que oculte el acceso a las canaletas/arquetas de servicios, deberá habilitarse un punto de registro justo en la ubicación de las tomas para poder acceder a ellas en caso de incidencias con las conexiones.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

27.- Agua y Desagüe. Aire comprimido

Las tomas generales de agua, desagüe y aire comprimido serán suministradas por IFEMA. Las tomas de agua y aire comprimido tienen un diámetro de ½ pulgada, y la de desagüe un diámetro de 1 ½ pulgadas, todas ellas con terminación de rosca hembra. La instalación de cualquier otro elemento en el stand (lavabo, fregadero, conexión, etc.) es de contratación independiente.

Las conexiones a la red de IFEMA se harán siempre bajo la supervisión del personal de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

Para el buen funcionamiento de las instalaciones de saneamiento, no está permitido instalar más de dos tomas de desagüe por cada toma de agua contratada.

El suministro general de agua potable de IFEMA depende del Canal de Isabel II, por lo que la presión de suministro puede oscilar. Habitualmente, la presión de suministro oscila entre los 4 y 6 bares, pero estos parámetros pueden sufrir variación. Si los equipos que van a ser conectados a las tomas de agua solicitadas precisaran, para su correcto funcionamiento, de una presión distinta a la de servicio, el instalador o el Organizador deberá dotar a sus equipos de los elementos necesarios para regular la presión a sus necesidades y buen funcionamiento. En caso de duda, recomendamos contactar con la Secretaría Técnica.

El suministro de aire comprimido se realiza a una presión de 6 bares, en caso de necesitar presiones inferiores se deberán prever los reguladores de presión necesarios para ajustarla a sus necesidades.

28.- Normativa para la instalación de aire acondicionado

Solamente está permitido el uso de equipos de aire acondicionado cuyo circuito de condensación esté refrigerado por aire, no pudiéndose instalar equipos que usen agua u otro tipo de refrigerante en circuito abierto para este cometido. Asimismo, tampoco está permitido el funcionamiento de equipos refrigeradores evaporativos que usen agua en circuito cerrado y que no cumplan con lo establecido para este tipo de aparatos en el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio.

29.- Normativa para instalaciones de gas y otros elementos que utilicen combustibles

No está permitida la emisión en las zonas de exposición de vapores y gases inflamables, tóxicos o generalmente desagradables que representen un peligro para la salud y/o molestia para el público asistente. Los gases y vapores de combustión deben ser conducidos desde las zonas de exposición al exterior a través de conductos homologados de acuerdo a la reglamentación vigente y previa autorización de la instalación por la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA. Tan sólo se eximen de la exigencia anterior aquellos aparatos que usen combustibles gaseosos, de circuito abierto de evacuación no conducida (aparatos de tipo A) según lo establecido en el Real Decreto 919/2006 de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Técnico de Distribución y Utilización de Combustibles Gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a IGC 11.

30.- Normativa para instalaciones Wi-Fi

IFEMA ofrece la posibilidad de contratar una red Wi-Fi de acceso a INTERNET.

Los Organizadores, Expositores y visitantes podrán acceder a esta red wi-fi mediante unos códigos que se facilitan de forma estrictamente confidencial con la contratación de este servicio en las condiciones establecidas en el Catálogo de Servicios de IFEMA.

Queda prohibida de forma expresa la instalación, por parte de los organizadores y expositores, de puntos de acceso Wi-Fi, ya sea para la conexión a INTERNET o para la prestación de otras funcionalidades. El objetivo de esta medida es evitar problemas de interferencias, que podrían provocar el no funcionamiento de las redes Wi-Fi presentes.

Para certámenes, Actos o Eventos con un alto perfil de usuario avanzado en servicios de telecomunicaciones, que requieran unos servicios especiales no ofertados directamente en el Catálogo de Servicios, o, en el caso de que los servicios ofertados por IFEMA no tuvieren la cobertura y/o alcance solicitado por algún Expositor, se deberá cumplimentar y enviar, con un mes de antelación a la celebración del evento, el formulario **«Solicitud de Autorización para instalación de Wi-Fi»** disponible en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios y remitirlo a la Dirección de Tecnologías de la Información-Telecomunicaciones, telecomunicaciones@ifema.es, donde sus necesidades serán analizadas y los servicios, en su caso, autorizados y con la posibilidad de que la instalación pueda ser ofertada por IFEMA .

Al ser el suministro de estos posibles servicios de acceso a Internet ajenos a la Institución, IFEMA no se hace responsable de las anomalías que pudieran sufrir el Organizador y los Expositores por la prestación de los mismos.

Si el Organizador, sus expositores o proveedores instalan puntos de acceso Wi-Fi no autorizados, IFEMA se reserva el derecho de solicitar al Organizador que este comunique a sus proveedores o expositores que deben deshabilitar dichos puntos de acceso.

31.- Retirada de residuos y materiales de montaje y exposición

Los Organizadores de ferias, y los Expositores, en el caso de sus stands, así como las empresas contratadas y/o subcontratadas para realizar montaje y/o desmontaje de cualesquiera instalaciones, están obligados a montar, desmontar y retirar los materiales de montaje decoración y exposición utilizados, en los periodos de tiempo establecidos para ello. En el caso de no desmontar las instalaciones en los plazos establecidos el Organizador abonará a IFEMA el coste de realización de este servicio de acuerdo con el presupuesto facilitado por IFEMA en función de los trabajos a realizar.

Transcurridos los plazos establecidos para la salida de mercancía y material de decoración y para el desmontaje de las instalaciones incluidos los stands, todos los materiales que aún permanezcan en los espacios cedidos al Organizador y, en su caso ocupados por sus Expositores, serán considerados materiales de desecho y serán retirados por IFEMA, perdiendo tanto el Organizador como, en su caso, el Expositor, todo derecho a reclamar por pérdidas o daños en los mismos siendo por cuenta del Organizador los gastos relativos a su retirada, que serán facturados por IFEMA conforme a las tarifas establecidas en el «**Cuadro de Tarifas**» disponible en la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Normas de Participación – Tarifas, por la totalidad de los metros cuadrados adjudicados.

V.- NORMAS PARA LA REALIZACIÓN DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS

32.- Generalidades

Toda instalación se realizará de acuerdo a los requisitos exigidos por el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto), Instrucciones Técnicas Complementarias y cualquier otra disposición interna establecida por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.

Es obligatorio someter todas las instalaciones eléctricas efectuadas en el recinto ferial a la aprobación de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

A tal efecto, se deberá entregar al Servicio de Inspección Eléctrica de IFEMA, debidamente cumplimentada y sellada por una empresa instaladora autorizada, la **Hoja de Inspección Eléctrica** que podrá obtener en las dependencias de la empresa inspectora en el recinto ferial.

Se contemplan tres posibilidades en función de la naturaleza del certamen, de los elementos integrantes de la instalación a realizar y de la potencia eléctrica solicitada:

32.1.- Montaje de stands en las zonas de exposición determinadas a tal efecto situadas en la primera planta del Centro de Convenciones Norte

En este caso, quince días antes del inicio del montaje, se presentarán planos indicando exactamente la ubicación de las tomas de corriente solicitadas y la potencia de cada una de ellas. Esta ubicación será susceptible de modificación por la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA para el reparto idóneo de la potencia eléctrica. Antes de iniciar los trabajos de instalación eléctrica se deberá entregar en el servicio de inspección eléctrica la Hoja de Inspección debidamente cumplimentada y sellada por un Instalador Eléctrico autorizado con documento de Calificación Empresarial en vigor.

32.2.- Celebración de actos de cualquier tipo

32.2.1.- En este caso y según lo establecido en el apartado 3 de la ITC-BT-04, al ser los actos a celebrar de carácter temporal en locales o emplazamientos abiertos, se exigirá la presentación de la Memoria Técnica de Diseño (MTD), con los datos especificados en la ITC-BT-04 apartado 2.2., así como en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica, siempre y cuando la potencia solicitada sea inferior a 50 kW. Antes de la puesta en servicio de la instalación, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación acompañado de la Memoria Técnica de Diseño. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

32.2.2.- Como en el apartado anterior pero si la *potencia de la instalación fuera igual o superior a 50 KW* se deberá acompañar Proyecto de la instalación redactado y firmado por técnico titulado competente, quien será directamente responsable de que el mismo se adapte a las disposiciones reglamentarias. Antes de la puesta en servicio definitiva de las instalaciones, el instalador autorizado deberá presentar ante una Entidad de Inspección y Control Industrial autorizada el Certificado de Instalación, acompañado por el Proyecto correspondiente, así como la documentación exigida

en la Orden 9344/2003 de 1 de octubre del Consejero de Economía e Innovación Tecnológica. Una vez diligenciadas las copias del Certificado de Instalación, se deberá entregar una de ellas a la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA para que se pueda proceder a la acometida definitiva del suministro de electricidad a la instalación.

33.- Suministro eléctrico

Toda la energía eléctrica de alimentación a los stands será suministrada por IFEMA, siendo las características del suministro 400 V entre fases y 230 V entre fases y neutro.

No competen a IFEMA los suministros que pudieran ser necesarios en corriente continua o en cualquier otra condición de estabilidad y continuidad distinta a la del suministro general, siendo éstos, en todo caso, por cuenta del instalador o usuario del stand y requiriendo previa autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

IFEMA podrá, a su discreción, limitar la potencia de suministro cuando pueda tener incidencia negativa en otros usuarios o por razones de sobrecarga o seguridad de sus propias líneas e instalaciones.

Los usuarios de los stands e instalaciones están obligados a mantener un factor de potencia $\cos \varphi$ comprendido entre 0,95 y 1.

El horario de suministro eléctrico a stands es de 8:30 a 21:30. Si por algún motivo el expositor necesita un horario distinto, deberá solicitarlo por escrito a la Dirección de Servicios Feriales – Secretaría Técnica, cumplimentando el formulario que a tal efecto encontrarán a su disposición en la web www.convencionesycongresos.ifema.es – organizadores – normas de participación – formularios – Solicitud de energía eléctrica a stands 24 h.

Al depender el suministro eléctrico en el Parque Ferial de la compañía eléctrica proveedora del servicio, IFEMA no se hace responsable de las anomalías ajenas a esta Institución, tanto por falta de suministro como de calidad del mismo (variaciones de frecuencia, variaciones de tensión, transitorios, picos, huecos, interrupciones cortas, micro-cortes, «flickers» armónicos, etc.).

En caso de que los equipos consumidores de electricidad instalados requieran algún tipo de precaución en los procesos de apagado o sean sensibles a posibles cortes en el suministro eléctrico, se recomienda la instalación por parte del instalador de los equipos, de elementos que eviten este riesgo frente a la posibilidad de falta de suministro eléctrico, como pueden ser sistemas de alimentación ininterrumpida (S.A.I.).

34.- Conexión eléctrica

La conexión eléctrica será realizada por el instalador del stand, bajo la supervisión de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA. Se realizará desde el punto de distribución que IFEMA establezca para la mejor utilización de la red y consistirá en una toma de corriente fabricada por la firma MARECHAL, con las siguientes características:

- Suministro hasta 32 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T
- Suministro hasta 63 A: Descontactor tipo «DS» 380/400 V-50 Hz 3P+N+T

Para consumos superiores a 63 A, se conectará el cuadro del stand directamente a la acometida de IFEMA.

Estas tomas de corriente deberán quedar contenidas dentro de las canaletas/arquetas de distribución de los pabellones, totalmente registrables para poder solucionar posibles incidencias.

En el caso de los Centros de Convenciones Norte y Sur se acometerán directamente los cables de los cuadros del montador a las cajas de bornas distribuidas por estas zonas.

35.- Distribución eléctrica de instalaciones y/o stands

35.1.- Protecciones para garantizar la seguridad

Lo más cerca posible del punto de entrada de la acometida, el instalador colocará un cuadro con al menos:

- Interruptor magnetotérmico general de corte omnipolar (corte de neutro incluido) y calibre de acuerdo a la línea de suministro. Este magnetotérmico podrá ser de corte bipolar cuando su calibre no sea superior a 25A.
- Interruptor diferencial general de 30 mA de sensibilidad y de calibre no inferior al del interruptor magnetotérmico general.

Los aparatos receptores con consumos superiores a 16 A se protegerán individualmente desde el cuadro. Los cuadros deberán tener envolventes cerradas que no puedan abrirse más que con la ayuda de un útil o una llave, a excepción de sus accionamientos manuales. En caso de accionarse desde su interior, tendrán que estar protegi-

dos contra posibles contactos directos. Los grados de protección de las envolventes será IP4X para interior e IP45 para exterior, debiendo estar fijado a algún elemento estructural del stand, no pudiendo ir colocado a ras de suelo y manteniendo un estado óptimo del cuadro y de sus características.

35.2.- Cables eléctricos

Para instalaciones eléctricas del interior de instalaciones y/o los stands que se montan en el interior de los pabellones, el cable a utilizar será de tensión asignada mínima 300/500 V según UNE 21027 ó UNE 21031, apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC-BT 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20.324, o bien de tensión asignada 450/750V con cubierta de policloropreno o similar, según UNE 21.027 ó UNE 21.150 y apto para servicios móviles o cable flexible de 450/750V (H07ZZ-F), según norma UNE 21027-13. En estos dos últimos casos no será necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público.

Para instalaciones exteriores o intemperie que dan servicio a los stands o instalaciones que se monten en el exterior de los pabellones, el cable será de tensión asignada mínima 450/750 V con cubierta de policloropreno o similar según UNE 21.027 ó UNE 21.150 y apto para servicios móviles, canalizado con tubo o canales según lo dispuesto en la ITC 20 y 21 y con grado de protección IP4X según UNE 20324, ó bien el cable podrá ser de conductores de cobre, con cubierta de policloropreno o similar y tensión asignada mínima 0,6/1 kV. , apto para servicios móviles, no siendo necesaria su instalación bajo tubo, aunque no podrá ser accesible al público. La instalación eléctrica interior de estos stands cumplirá el punto anterior siempre que no sea cerrado en todas sus partes.

Las uniones y los empalmes se realizarán por medio de bornas situadas en el interior de cajas de conexión.

Las conexiones flexibles de los equipos no superarán los dos metros de longitud, utilizándose cable adecuado a las condiciones de trabajo.

Todo cableado que vaya a ser sometido a esfuerzo mecánico será de tipo armado o irá bajo conducto de protección.

35.3.- Bases y tomas de corriente

Las bases de toma de corriente serán de seguridad y dotadas de contacto de tierra. Las tomas de corriente instaladas en el suelo tendrán una protección adecuada contra la penetración de agua y tendrán un grado de protección contra el impacto IK10. Se instalarán a una distancia superior a 1m de cualquier punto de toma de agua.

Un solo cable de cordón debe ser unido a una toma. No pueden utilizarse adaptadores multivía. No se deben utilizar bases múltiples excepto las bases múltiples móviles que se alimentarán desde una base fija con un cable de longitud máxima 2 m.

35.4.- Motores

Todos los motores de potencia superior a 0,75 kilovatios deberán ir equipados con sistemas de arranque de intensidad reducida, de acuerdo con lo establecido en la ITC-BT-47 del vigente Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

35.5.- Luminarias

Las lámparas situadas a menos de de 2,5 m. del suelo o en lugares accesibles a las personas deberán estar firmemente fijadas y situadas de forma que se impida todo riesgo de peligro para las personas o inflamación de materiales.

Cualquier equipo de iluminación que alcance altas temperaturas tendrá que ir distanciado suficientemente de cualquier material combustible.

35.6.- Conexiones a tierra

Las estructuras metálicas se conectarán a tierra.

36.- Instalación de rótulos luminosos

La instalación de rótulos luminosos que para su funcionamiento necesite una tensión especial, requerirá la autorización previa de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA y reunirá las siguientes condiciones:

- Dispondrá de una protección magnetotérmica individual por cada transformador elevador instalado.
- Los rótulos, cuya parte inferior esté situada a menos de 2,5 m. de altura, se encerrarán en envolventes de adecuada calidad dieléctrica.

- Los rótulos que se dispongan a una altura superior no tendrán ninguna parte bajo tensión sin aislar.
- Para los rótulos luminosos e instalaciones alimentadas con tensiones asignadas de salida en vacío comprendidas entre 1 y 10 kilovatios se aplicará lo dispuesto en la norma UNE-EN 50.107.

37.- Normas de utilización de la instalación

No se podrá hacer ninguna modificación, ni manipulación en la instalación eléctrica del stand o de la instalación una vez autorizada su conexión a la red, limitándose a conectar sus receptores en las tomas de corriente o puntos de conexión destinados a tal fin por el instalador autorizado.

No se aceptará el uso de adaptadores multivía (ladrones).

Cada uno de los receptores del stand irá conectado de manera individual y directa a los correspondientes puntos de conexión previamente instalados para tal fin por el instalador autorizado.

No se admitirá, bajo ningún concepto, la recarga de baterías o acumuladores de cualquier tipo en el interior de los recintos. Su inclusión en los stands se admitirá previo conocimiento y autorización de la Dirección Técnica y de Mantenimiento de IFEMA.

El Organizador, Expositor y/o sus contratistas y/o subcontratistas serán responsables de los daños que pudieran causarse por modificaciones de la instalación eléctrica o por un uso indebido de la misma.

38.- Alumbrado y señalización de emergencia

Los edificios dispondrán de un alumbrado de emergencia que, en caso de fallo del alumbrado normal, suministre la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evite las situaciones de pánico y permita la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

VI.- CONTRATACIÓN DEL CATÁLOGO DE SERVICIOS DE IFEMA

39.- Contratación de los servicios por el Organizador

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Organizador, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina, TREINTA (30) días antes de la fecha de inicio del montaje. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados dentro de los QUINCE (15) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

39.1.- Pago de servicios

El pago de los servicios se realizará conforme se refleja en el contrato suscrito entre IFEMA y el Organizador. Finalizado el acto se regularizarán los importes correspondientes a los servicios (tales como limpieza, suministros, mobiliario, montajes etc.) que hayan experimentado alguna variación con relación al proyecto inicial que incida en el coste inicialmente previsto. Estos pagos deberán ser abonados dentro de los SIETE (7) días siguientes a la presentación de la factura por IFEMA.

39.2.- Servicios generales en certámenes

Serán contratados y facturados al Organizador los siguientes Servicios Generales para el Expositor:

1).- *Energía Eléctrica*

IFEMA facturará un mínimo de 130 W por m² de stand por la energía eléctrica suministrada durante el Certamen. Si se deseara energía suplementaria, se deberá solicitar a través del Catálogo de Servicios publicado en la web de IFEMA, www.ifema.es, apartado suministros e instalaciones, epígrafe «Energía Eléctrica Extra». IFEMA se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida por cada stand, facturando la cantidad que exceda del mínimo establecido.

No obstante lo anterior, serán por cuenta del Expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los stands, así como el enganche a la acometida de IFEMA.

2).- *Seguros*

El Organizador contratará, para todos sus Expositores, un seguro «Multiferia» de Incendio, Rayo, y/o Explosión, para las mercancías expuestas y material decorativo propio y alquilado, bien con su compañía de seguros bien con la concesionaria de este servicio en IFEMA, en todos los casos, el citado seguro deberá cumplir con las coberturas reflejadas en el Catálogo de Servicios de IFEMA publicado en la web www.ifema.es – Expositores – Zona de Expositores.

En ningún caso podrán el Organizador o el Expositor pedir responsabilidad a IFEMA ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand, cualquiera que sean alegados.

3).- *Derechos de montaje*

El Organizador deberá abonar a IFEMA, antes de comenzar los trabajos de montaje, las tarifas de derechos de montaje correspondientes en concepto de los servicios prestados durante el periodo de montaje y desmontaje de la feria:

- Servicio de asistencia sanitaria (ATS).
- Tarifas reducidas en los servicios de restauración
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Limpieza de zonas comunes
- Conexiones y suministro de electricidad durante el montaje y desmontaje.
- Utilización y mantenimiento de cuartos de pintura.
- Servicio personalizado de atención al montador y señalización individualizada de espacios

En función del diverso uso de las instalaciones y servicios, las tarifas de derechos de montaje, para el conjunto del stand, incluidas las segundas plantas, serán las siguientes, y que aparecen en la hoja de tarifas vigente:

- Espacios sin decoración, u ocupados por moqueta o tarima: Tarifa TIPO A.
- Stands modulares básicos de aluminio o similar: Tarifa TIPO B.
- Stands modulares de diseño en aluminio, stands de carpintería y resto materiales: Tarifa TIPO C.

40.- **Contratación de los servicios directamente por los Expositores de Certámenes**

El Catálogo de Servicios de IFEMA, en sus distintos soportes, incluye los servicios facilitados por IFEMA que pueden ser contratados por el Expositor, así como sus tarifas y condiciones de contratación. La contratación de servicios se debe realizar a través de dicho Catálogo de Servicios. Sin embargo, los planos de montaje de los stands enviados a IFEMA, en los cuales se incluyan complementos o servicios que no estén contratados, se considerarán como contratación en firme y se facturarán conforme a las tarifas vigentes.

El plazo límite para proceder a la contratación de todos los servicios termina, TREINTA (30) días antes de la fecha de inicio del montaje. IFEMA se reserva el derecho de rechazar las peticiones de servicios solicitados tras esta fecha.

En el caso de aceptar la prestación de servicios solicitados dentro de los QUINCE (15) días anteriores al inicio del montaje, durante el montaje o la celebración del Certamen, IFEMA aplicará un recargo del 25% sobre la tarifa establecida en el citado Catálogo de Servicios.

Se podrá anular un servicio dentro de los quince días anteriores al inicio del montaje o durante el montaje con abono del 40% de la tarifa correspondiente. En el caso de que se anule un servicio ya prestado deberá abonarse el 100% del coste del mismo salvo en el caso de traslados de instalaciones: servicios de comunicaciones, agua y desagüe, aire comprimido, etc., en que se aplicará una Tarifa de Traslado cuyo coste está reflejado en el Cuadro de Tarifas.

40.1.- Pago de los servicios

Los abonos a IFEMA por los servicios con ella contratados se realizarán a la presentación de los cargos, ajustándose a las formas de pago indicadas en las condiciones de contratación de servicios de IFEMA. El abono de los servicios contratados con IFEMA será condición necesaria para obtener la autorización de entrada emitida por SERVIFEMA.

40.2.- Autorización de entrada

No se permitirá la ocupación del espacio de exposición si no se tiene autorizaciones de entrada emitidas por SERVIFEMA y por el organizador del certamen.

40.3.- Retirada de mercancías

En determinados certámenes, para la retirada de mercancía y demás materiales será necesario tener la autorización de salida emitida por SERVIFEMA.

40.4.- Servicios generales

Serán contratados y facturados al Organizador los siguientes Servicios Generales para el Expositor:

1).- Energía Eléctrica

IFEMA facturará un mínimo de 130 W por m² de stand por la energía eléctrica suministrada durante el Certamen. Si se deseara energía suplementaria, se deberá solicitar a través del Catálogo de Servicios publicado en la web de IFEMA, www.ifema.es, apartado suministros e instalaciones, epígrafe «Energía Eléctrica Extra». IFEMA se reserva la posibilidad de efectuar mediciones de la energía consumida por cada stand, facturando la cantidad que exceda del mínimo establecido.

No obstante lo anterior, serán por cuenta del Expositor las instalaciones de fuerza y alumbrado dentro de los stands, así como el enganche a la acometida de IFEMA.

2).- Seguros

El Organizador contratará, para todos sus Expositores, un seguro «Multiferia» de Incendio, Rayo, y/o Explosión, para las mercancías expuestas y material decorativo propio y alquilado, bien con su compañía de seguros bien con la concesionaria de este servicio en IFEMA, en todos los casos, el citado seguro deberá cumplir con las coberturas reflejadas en el Catálogo de Servicios de IFEMA publicado en la web www.ifema.es.

En ningún caso podrán el Organizador o el Expositor pedir responsabilidad a IFEMA ni a sus empleados por pérdida o daños en el material y objetos que se encuentren en el stand, cualquiera que sean alegados.

3).- Derechos de Montaje

El Organizador deberá abonar a IFEMA, antes de comenzar los trabajos de montaje, las tarifas de derechos de montaje correspondientes en concepto de los servicios prestados durante el periodo de montaje y desmontaje de la feria:

- Servicio de asistencia sanitaria (ATS).
- Tarifas reducidas en los servicios de restauración
- Inspección de instalaciones eléctricas.
- Limpieza de zonas comunes
- Conexiones y suministro de electricidad durante el montaje y desmontaje.
- Utilización y mantenimiento de cuartos de pintura.
- Servicio personalizado de atención al montador y señalización individualizada de espacios

En función del diverso uso de las instalaciones y servicios, las tarifas de derechos de montaje, para el conjunto del stand, incluidas las segundas plantas, serán las siguientes, y que aparecen en la hoja de tarifas vigente:

- Espacios sin decoración, u ocupados por moqueta o tarima: Tarifa TIPO A.
- Stands modulares básicos de aluminio o similar: Tarifa TIPO B.
- Stands modulares de diseño en aluminio, stands de carpintería y resto materiales: Tarifa TIPO C.

41.- Servicios ofertados por empresas colaboradoras

En la web de IFEMA www.ifema.es – Expositores – Servicios a Expositores puede consultar el apartado «Servicios ofertados por empresas colaboradoras» donde encontrará la información relativa a los servicios y datos de contacto de las empresas que colaboran estrechamente con IFEMA a fin de completar la oferta de servicios disponibles para aquellos Expositores que los soliciten.

La contratación de estos servicios se realiza directamente entre el Organizador o el Expositor y la empresa colaboradora.

VII.- DISPOSICIONES ADICIONALES

42.- Sugerencias y Reclamaciones a IFEMA

Con el ánimo de atender adecuadamente a los Expositores, Organizadores y Participantes, cualquier sugerencia o reclamación a IFEMA en relación con los servicios que presta, deberá realizarse por escrito, preferentemente el mismo día en que se produzcan los incidentes.

43.- Normativa Legal Supletoria

Para los extremos no previstos en estas Normas serán de aplicación las disposiciones pertinentes de orden sustantivo reguladoras de la actividad.

44.- Protección de Datos de Carácter Personal

Los datos facilitados por el Organizador o por sus expositores se incorporarán a un fichero IFEMA, con domicilio en Avda. del Partenón, 5, 28042 Madrid, con la finalidad de gestionar su relación con IFEMA y su participación en el mismo. Al facilitar estos datos, expresamente autoriza la utilización de los mismos para realizar comunicaciones periódicas, incluso por medios electrónicos, para informar de la actividad ferial - actividades, contenidos y servicios-. Asimismo, autoriza que los datos profesionales (denominación social o nombre comercial, dirección postal y electrónica, núms. de teléfono y fax y persona de contacto) puedan ser comunicados, con obligación de confidencialidad, a las empresas que colaboran con IFEMA prestando servicios auxiliares o de valor añadido al Certamen con la finalidad de que le hagan llegar información sobre sus actividades y servicios y atender sus encargos. Los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de estos datos podrán ejercerse mediante carta dirigida a IFEMA: Protección de Datos, apartado de correos 67.067 (28080) de Madrid, o vía e-mail a la dirección: protecciondedatos@ifema.es indicando en ambos casos en el asunto: «**Convenciones**» y nombre y núm. DNI del remitente. Ayúdenos a mantener los datos actualizados comunicándonos cualquier modificación en los mismos.

45.- Régimen Jurídico

En el caso de Expositores o participantes en el Acto o evento, todo litigio, discrepancia, cuestión, reclamación o controversia resultante de la ejecución o interpretación de la presente Normativa de Participación así como el vínculo contractual establecido entre ambas, se resolverán por la jurisdicción civil, a cuyo efecto las partes, con renuncia expresa a su propio fuero, se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Madrid Capital.

En el caso del Organizador prevalecerá el régimen jurídico establecido en el contrato suscrito entre éste e IFEMA.

VIII.- DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- Las presentes Normas Generales de Participación son de obligado cumplimiento tanto para los Organizadores, Expositores y Participantes de los Certámenes que se celebren en Feria de Madrid así como para las empresas que éstos contraten o subcontraten y para cualesquiera empresas colaboradoras que, como consecuencia de la celebración del Certamen, desarrollen trabajos o servicios por cuenta del Organizador o del Expositor. En consecuencia, éstos se comprometen a trasladar a las citadas empresas contratadas o subcontratadas o colaboradoras, las presentes Normas Generales de Participación en la medida en que, por los trabajos encomendados a desarrollar en el Recinto Ferial, les puedan afectar.

Segunda.- El incumplimiento de las citadas normas podrá conllevar la inhabilitación para contratar con IFEMA por el tiempo que ésta determine o para concurrir a cualquier Certamen que esta organice o se celebre en sus instalaciones.

Tercera.- Las disposiciones legales citadas en la presente normativa son las vigentes en el momento redacción de la presente edición de las Normas de Participación de IFEMA. En el caso de alguna de las citadas disposiciones hubiera sufrido alguna modificación posterior, la referencia legal habrá de entenderse en todo caso a la legislación vigente en el momento de su aplicación.

Anexo 2.1. Normativa de Acceso y Permanencia de Vehículos para Carga y Descarga



IFEMA dispone de un sistema electrónico de control de acceso y permanencia de vehículos en el interior de sus instalaciones, cuya finalidad es garantizar unos tiempos máximos de estancia de los vehículos en el interior de Feria de Madrid. Esta medida conlleva la reducción del volumen de vehículos en los muelles de carga y descarga, facilitando y agilizando dichas operaciones.

PREMISA

Los «Muelles de Carga y Descarga» (zonas adyacentes a los pabellones) no son zonas de aparcamiento. En ellos sólo está permitida, para cada vehículo, una operación de carga o descarga, con salida inmediata al aparcamiento correspondiente. En periodos de celebración de certámenes, en dichas zonas está terminantemente prohibido el acceso y estacionamiento, salvo autorización expresa, expedida por IFEMA.

OBJETIVO

Conseguir que la estancia de los vehículos en los espacios denominados «Muelles de Carga y Descarga», sea la estrictamente necesaria para dichas operaciones, lo que redundará en una mayor disponibilidad de espacios y fluidez del tráfico interior, beneficiosa para todos los colectivos que intervienen en el montaje/desmontaje de los certámenes.

PROCEDIMIENTO

El procedimiento estará basado en unos elementos de control de acceso y salida equivalentes a los de un aparcamiento ordinario, instalados en los accesos de entrada/salida al Parque Ferial, auxiliados por un sistema de lectura de matrículas, lo que permite asociar cada ticket de entrada a la matrícula de un vehículo.

Cada vehículo, en función de su tonelaje, recibirá en la entrada al Recinto un ticket que llevará asociado un tiempo máximo de estancia, suficiente para la ejecución de una operación de carga o descarga de su mercancía. Transcurrido este tiempo, el vehículo deberá abandonar el Parque Ferial o ser estacionado en el aparcamiento correspondiente (aparcamiento de camiones para los vehículos de transporte o aparcamiento de turismos para los que eventualmente hayan sido utilizados para transportar una mercancía).

En el control de salida, el sistema, mediante la lectura de la matrícula, determinará si el vehículo se encuentra dentro del tiempo máximo autorizado o si, por el contrario, lo ha sobrepasado. En el primer caso, se abrirá la barrera de salida, permitiendo la salida inmediata del vehículo. En el segundo caso, el conductor deberá abonar la tarifa correspondiente al tiempo sobrepasado en un cajero automático que encontrará en la propia salida, para lo que deberá utilizar el ticket que recibió a la entrada.

La tarifa por tiempo sobrepasado tendrá carácter disuasorio y su única finalidad es conseguir el cumplimiento de la normativa y el respeto del tiempo máximo de estancia autorizado. No existe, por tanto, por parte de IFEMA, ánimo de lucro en esta medida, sino la determinación de mejorar las condiciones de trabajo en unas zonas críticas para el buen desarrollo de la actividad ferial.

Una vez que el vehículo ha salido de Feria de Madrid, el sistema no permitirá su entrada hasta transcurrida media hora desde su salida anterior.

TARIFAS

Las tarifas vigentes están indicadas en:

- los accesos al recinto
- los accesos a los aparcamientos
- y en los puntos de pago automáticos y manuales.

ALTERNATIVAS DE APARCAMIENTO

1. Vehículos de transporte

Desde la fecha de entrada en vigor de esta normativa, los vehículos de transporte tendrán a su disposición un aparcamiento de camiones, con tarificación por minuto. El tiempo de permanencia en este aparcamiento es ilimitado.

IMPORTANTE:

Para acceder al aparcamiento de camiones se deberá utilizar el mismo ticket entregado al conductor en el acceso al Recinto Ferial.

La estancia en el aparcamiento de camiones (ubicado en el interior del Recinto Ferial), tendrá las siguientes consecuencias en relación con el tiempo máximo de estancia autorizado:

- a) Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es igual o inferior a una hora, dicho tiempo no será computable a efectos del tiempo máximo de estancia en el interior del Recinto, pudiendo consumir el tiempo de estancia autorizado que aún no hubiera sido consumido en el momento de la entrada al aparcamiento de camiones.
- b) Si el tiempo de estancia en el aparcamiento de camiones es superior a una hora, a la salida el vehículo recobrará la totalidad del tiempo máximo de estancia autorizado, independientemente del tiempo que hubiera consumido antes de la entrada.

NOTA: Esta normativa afectará, de la misma forma, a los remolques y plataformas.

2. Turismos

Los turismos de trabajadores de cualquiera de las empresas que intervienen en la actividad ferial, incluidos los Expositores, tendrán a su disposición los aparcamientos que IFEMA ponga en servicio para cada Certamen, pudiendo beneficiarse de las tarifas especiales para periodos de montaje/desmontaje vigente.

Los aparcamientos habilitados para periodos de montaje/desmontaje serán siempre los aparcamientos Marrón/ Rojo (Noreste) o Naranja/Verde (Noroeste), o ambos, en función del volumen de la feria.

En dichos aparcamientos, se habilitará una única vía de entrada convenientemente señalizada, para acceso exclusivo del personal de montaje/desmontaje. Dicha vía expedirá tickets de tarifa especial para personal de montaje. Antes de abandonar el aparcamiento deberán abonar la tarifa en cualquiera de los cajeros automáticos de Feria de Madrid. Esta operación validará el ticket para salir del aparcamiento por cualquiera de las vías de salida al exterior existentes.

Como norma general, a partir de la entrada en vigor de esta normativa, no se permitirá a los turismos y monovolúmenes el acceso al interior del Recinto Ferial, salvo en el caso de que sean portadores de mercancía no transportable a mano. En este caso, accederán siguiendo el procedimiento descrito anteriormente y sujetos a un tiempo máximo de estancia proporcional a su reducida capacidad de carga, transcurrido el cual, deberán abandonar el Recinto, viéndose afectados, en caso contrario, por la tarifa disuasoria.

3. Expositores con «Tarjeta de Abono de Aparcamiento»

Los expositores que adquieran la Tarjeta de Abono de Aparcamiento podrán utilizar el aparcamiento asignado (el color del tarjetón identifica el aparcamiento asignado), desde el primer día de montaje hasta el último día de desmontaje (plazos oficiales), sin limitación de usos. En caso de no disponer de dicha Tarjeta, deberán ceñirse a las normas y tarifas generales para aparcamiento de turismos en los diferentes periodos feriales.

NORMATIVA Y RECOMENDACIONES DE USO DE LOS MONTACARGAS PABELLÓN 14.1

1.- Utilizar vehículos de carga de peso máximo, incluido el vehículo (MMA), inferior a 12.000 Kg. y cuyas medidas máximas no excedan de: **i)** Largo: 5.90 m. **ii)** Ancho: 2.90 m. **iii)** Alto: 3, 40 m., con el fin de que sea posible elevar el vehículo al pabellón, siempre que la situación de montaje o desmontaje lo permita e IFEMA lo autorice. En ningún caso podrá superar los 1.500 Kg/m².

2.- En el caso de vehículos pequeños y/o cargas pequeñas y pesadas, unos y otras deberán emplazarse en el centro de la cabina del montacargas para evitar desequilibrios por desajuste de peso.

3.- Para introducir cargas en el ascensor por medio de carretillas elevadoras, acceda al interior de la cabina despacio, con las palas suficientemente levantadas y por el centro de las puertas de acceso, con el fin de evitar golpear las puertas de cabina, romper o deteriorar los carriles de puertas con las partes bajas de los mástiles de las carretillas elevadoras.

4.- Con carácter previo al uso del montacargas, deberá disponer de medios manuales o mecánicos de transporte de mercancías (transpaletas, carretillas, carros, etc.) adecuados al transporte de las mismas desde los vehículos al montacargas y desde éste al stand o viceversa.

Si no dispone de estos medios y desea contratarlos en IFEMA, deberá dirigirse con la antelación necesaria a la empresa adjudicataria de este servicio. Consulte en LINEA IFEMA en el número 902 22 15 15 y para llamadas desde el extranjero +34 91 722 30 00 o a la dirección de email lineaifema.expositor@ifema.es

5.- Se recomienda que las mercancías vengan paletizadas o debidamente embaladas para facilitar su movimiento dentro de la dársena y en el pabellón.

6.- Para acceder a la dársena será condición indispensable disponer de autorización de entrada/salida de mercancía por parte de SERVIFEMA.

Dada las limitaciones de espacio, los vehículos una vez vacíos deberán salir al exterior de la dársena a los aparcamientos disponibles al efecto. Las dársenas se consideran zona de carga y descarga rápida.

7.- El orden de utilización de los montacargas para ascenso será por riguroso orden de llegada de vehículos con disponibilidad efectiva de medios de transporte de las mercancías.

8.- El orden de descenso de mercancías será por orden de aproximación de las mercancías a cada montacargas.

9.- Personal de IFEMA les asignará montacargas en función de criterios de proximidad a su stand.

Se ruega sigan en todo momento las instrucciones del personal responsable del servicio

Para cualquier información adicional, consulte con la Dirección de Servicios Feriales de IFEMA a través del número 902 22 15 15 o a la dirección de email stecnica@ifema.es.

ZONA DE APARCAMIENTO DE VEHÍCULOS EN PERIODO DE MONTAJE/DESMONTAJE (MÁXIMO 3.500 KG)



Anexo 2.2. Información sobre Riesgos y Medidas Preventivas en Áreas de Exposición durante montaje y desmontaje



En cumplimiento de la normativa de Prevención de Riesgos Laborales, IFEMA informa a las empresas que desarrollan trabajos en las áreas de exposición/reunión de los Recintos Feriales sobre los riesgos existentes en dichas zonas durante las fases de montaje y desmontaje, así como de las medidas preventivas a adoptar para eliminarlos o minimizarlos.

CONCEPTOS GENERALES

Con el objetivo de evitar Accidentes de Trabajo, todas las empresas y/o profesionales que desarrollen trabajos por cuenta propia o de terceros en el interior de los Recintos Feriales, habrán de cumplir la normativa de Prevención de Riesgos Laborales en relación con las tareas a desarrollar en los mismos. Se prestará especial atención a las máquinas y herramientas, en lo referente a su conformidad y formación de los usuarios, circulación de vehículos y utilización de Equipos de Protección Individual. Asimismo, las empresas que contraten o subcontraten con otras la realización de trabajos, velarán por que éstas adopten las citadas medidas de prevención y seguridad.

RIESGOS	MEDIDAS PREVENTIVAS
Riesgo de caídas al mismo nivel por tropiezos con materiales diversos. 	<ul style="list-style-type: none"> Mantener el debido orden y limpieza en el área de trabajo asignada. No almacenar material ni desarrollar trabajos en los pasillos interiores.
Riesgo de pisadas sobre objetos punzantes. 	<ul style="list-style-type: none"> No depositar en el suelo materiales con clavos o tornillos salientes.
Riesgo de atropellos por circulación de vehículos. 	<ul style="list-style-type: none"> Todos los vehículos que circulen por los Recintos Feriales, estarán dotados de las medidas de seguridad establecidas por el fabricante, con especial mención al uso permanente de las de naturaleza luminosa y acústica. Los conductores u operadores, contarán con la formación necesaria y aplicarán en todo momento dichas medidas. En el interior de los Pabellones y Areas de Exposición, se circulará a paso de hombre. No transportar más personas de las establecidas para cada tipo de vehículo.
Riesgo de caída de objetos. 	<ul style="list-style-type: none"> Durante el montaje y desmontaje de instalaciones elevadas, se adoptarán las medidas necesarias a fin de evitar accidentes por caída de objetos.
Riesgo de iniciación de fuego en materiales de montaje. 	<ul style="list-style-type: none"> Los materiales empleados para revestimiento de suelos contarán con una resistencia al fuego EFL. En el caso de paredes y techos, será de c-s2, d0. Los materiales de construcción y decoración no podrán contar con elementos fácilmente combustibles (paja, viruta de madera o papel, serrín, turba, etc.). La utilización de equipos de trabajo con llama abierta o que generen temperaturas elevadas, requerirá, con carácter previo, el preceptivo permiso de la Dirección de Servicios Feriales. Se respetará el libre acceso a las instalaciones contra incendios (mangueras, BIE's, extintores, alarmas, salidas de emergencia, etc.), aún cuando queden incluidas dentro de los espacios contratados. Con anterioridad al desarrollo de los trabajos, todas las empresas comunicarán a su personal la ubicación de las Vías de Evacuación y Salidas de Emergencia existentes en el área de exposición asignada.

Servicio público de Emergencias

112

De su correcta actuación, depende su propia seguridad y la de cuantos trabajamos en los Recintos Feriales. Muchas gracias por su colaboración.

Para cualquier tipo de Emergencias

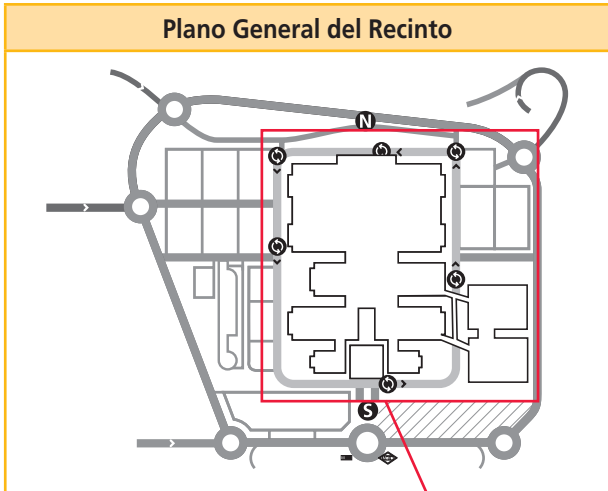
91 722 54 00







Servicio 24 horas

«AYÚDANOS A PREVENIR»
Comité de Seguridad y Salud laboral

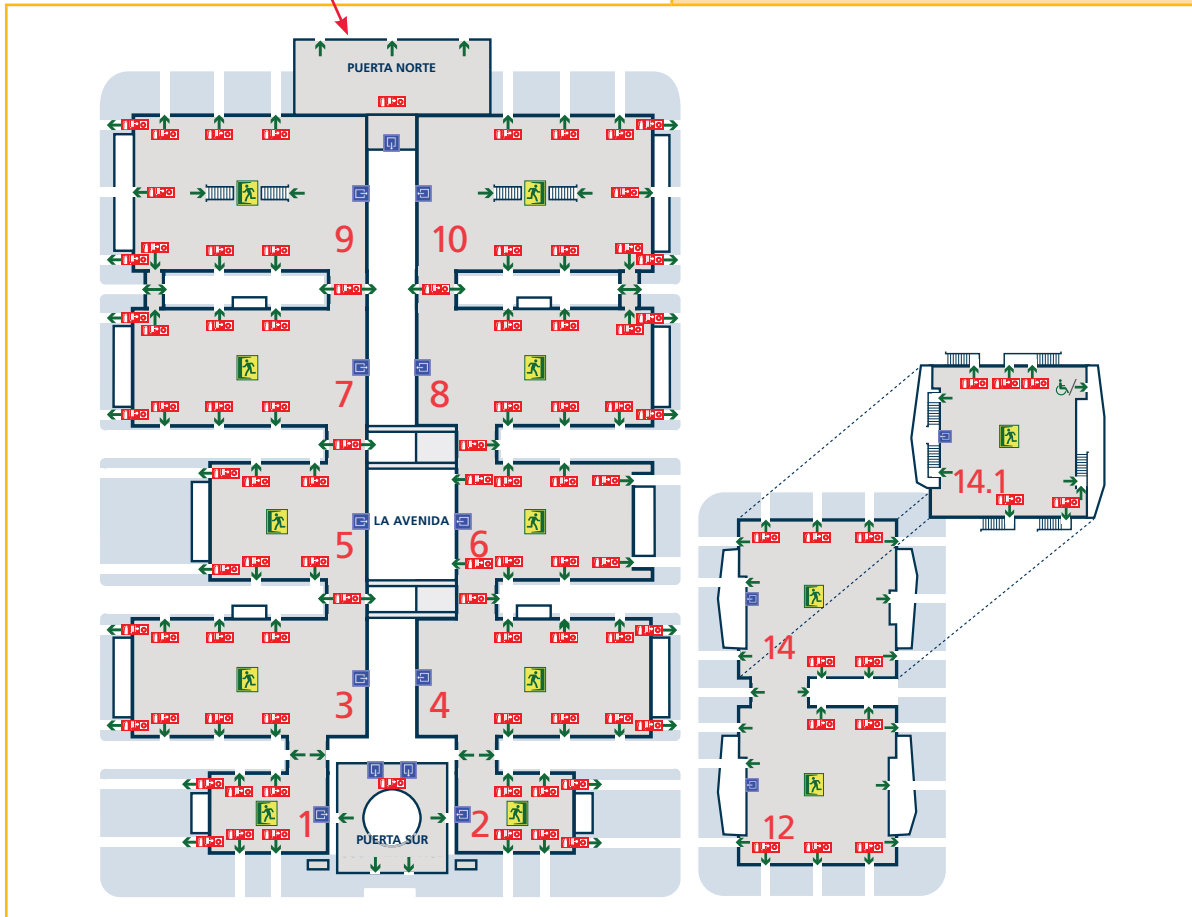


INFORMACIÓN SOBRE MEDIDAS DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN EN LOS RECINTOS FERIALES, PLANO DE SITUACIÓN DE VÍAS DE EVACUACIÓN, SALIDAS DE EMERGENCIA, EQUIPAMIENTO CONTRA INCENDIOS E INSTALACIONES DE ATENCIÓN MÉDICA



NOMENCLATURAS	
	Servicio Médico
	Vía de Evacuación
 	Salidas de Emergencia
  	Equipos Contra Incendios

Plano ampliado de las Áreas de Exposición



Normas Básicas de Emergencia y Evacuación

- Al acceder a su zona de trabajo, identifique y muestre a su personal las Vías de Evacuación, Salidas de Emergencia y Medios de Extinción de Incendios.
- Al escuchar la Orden de Evacuación, transmítala a todo el personal a su cargo y ejecútela inmediatamente.
- Salga de la zona por las Vías de Evacuación hacia las salidas de Emergencia.
- Asegúrese de que todo su personal le precede y dirijan al punto de reunión que se comunique, si observa la falta de alguna persona, comuníquelo a los equipos de emergencia.
- Evite todo aquello que pueda generar o promover pánico.
- Los pasillos y vías de evacuación, han de permanecer libres de objetos en todo momento.

Anexo 2.3. Datos técnicos de Pabellones, Centro de Convenciones Norte y Sur y Salas de Pabellones



DATOS TÉCNICOS DE PABELLONES

	SUPERFICIE m ²	DIMENSIONES m	ALTURAS		COLUMNAS			CARGA USO kg/m ²	PUERTAS DE MERCANCIAS		
			Inferior cerchas, techos o instalaciones	Superior cerchas o losa de hormigón	n ^o	Tipo	Medidas		n ^o	ancho	alto
			m	m	n ^o	-	m		n ^o	m	m
PABELLÓN 1	5.400	90 x 60	9,19	12,60	2	redondas	d - 0,95	15.000	6	7,6	4,9
PABELLÓN 2	5.400	90 x 60	8,17	13,00	0	no tiene	-	15.000	6	7,6	4,9
PABELLÓN 3	16.200	180 x 90	10,73	14,40	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 4	16.200	180 x 90	10,81	14,40	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 5	10.800	120 x 90	10,83	14,40	4 simples 2 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	6	7,5	5,3
PABELLÓN 6	10.800	120 x 90	14,90	21,80	0	no tiene	-	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 7	16.200	180 x 90	10,88	14,40	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 8	16.200	180 x 90	10,90	14,40	6 simples 4 dobles	cuadradas	0,70 x 0,70	15.000	8	7,5	5,3
PABELLÓN 9	21.600	180 x 120	10,90 / 4,17*	15,60	8 simples 4 dobles	redondas	d - 0,70	15.000	8	6	5,5
PABELLÓN 10	21.600	180 x 120	10,90 / 4,22*	15,60	8 simples 4 dobles	redondas	d - 0,70	15.000	8	6	5,5
PABELLÓN 12	14.400	120 x 120	15,00 / 5,64*	27,00	0	no tiene	-	15.000	6	8	5,5
PABELLÓN 14.0	14.400	120 x 120	9,30 / 5,61*	9,30 / 5,61*	9	redondas	d - 1,50	15.000/2.000	6	8	5,5
PABELLÓN 14.1	14.400	120 x 120	10,70 / 6,50**	10,70 / 6,50**	8	redondas	d - 1,50	1.500	4	Montafurgonetas 6,00x3,00x3,50 m	
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 1-3	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	cuadradas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 3-5	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 5-7	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 7-9	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	cuadradas	0,60 x 0,60	15.000	1	7,3	4,6
PASO DE CONEXIÓN 7-9	300	10 x 30	4,4*	5	0	no tiene	-	15.000	2	9,5	5,5
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 2-4	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	cuadradas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 4-6	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 6-8	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	redondas	0,50 x 0,50	15.000	2	7,3	4,6
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 8-10	900	30 x 30	4,4*	5,44	4	cuadradas	0,60 x 0,60	15.000	1	7,3	4,6
PASO DE CONEXIÓN 8-10	300	10 x 30	4,4*	5	0	no tiene	-	15.000	2	9,5	5,5
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12-14	1.500	50 x 30	4,97*	5,5	12	cuadradas y redondas	0,5 x 1,63 y d 0,70	2.000	1	8	5,5
AVENIDA CENTRAL	2.500	28,91	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-
PLAZA AVENIDA CENTRAL	5.000	55 x 91	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-
PATIO CIRCULAR	1.030	-	-	-	-	-	-	400	-	-	-
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 1	9.500	-	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 2	5.400	-	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-
ZONA EXTERIOR PABELLÓN 5	6.700	-	-	-	-	-	-	15.000	-	-	-

NOTAS:

* Los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones, los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10 y los laterales de las entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, tendrán una altura máxima de construcción de cualquier elemento de 4 m.

Los stands situados en los núcleos de conexión entre pabellones y en los laterales de las entradas de los pabellones 9, 10, así como entradas y fondo de los pabellones 12 y 14.0, no podrán construir una segunda planta.

** Pabellón 14.1 techo abovedado, con una altura mínima 6,50 m y máxima 10,50 m.

	AFOROS POR TIPO DE MONTAJE capacidad en n° personas (***)					
	FERIA	TEATRO	GRADERÍO	ESCUELA	COCTEL	BANQUETE
PABELLÓN 1	2.112	3.024	6.000	2.600	3.024	2.600
PABELLÓN 2	2.112	3.024	6.000	2.600	3.024	2.600
PABELLÓN 3	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 4	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 5	4.457	7.321	9.560	5.500	7.321	6.200
PABELLÓN 6	4.940	7.321	9.560	5.500	7.321	6.200
PABELLÓN 7	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 8	6.746	12.000	11.000	8.500	12.000	9.600
PABELLÓN 9	9.288	14.180	11.960	9.600	14.180	9.600
PABELLÓN 10	9.288	14.180	11.960	9.600	14.180	9.600
PABELLÓN 12	6.106	9.731	12.000	6.753	9.731	5.128
PABELLÓN 14.0	6.013	9.731	6.000	6.753	9.731	5.128
PABELLÓN 14.1	5.666	7.790	6.000	6.753	7.790	4.840
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 1-3	387	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 3-5	387	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 5-7	387	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 7-9	387	650		400	700	550
PASO DE CONEXIÓN 7-9	-	-		-	-	-
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 2-4	387	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 4-6	387	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 6-8	387	650		400	700	550
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 8-10	387	650		400	700	550
PASO DE CONEXIÓN 8-10	-	-		-	-	-
NÚCLEOS DE CONEXIÓN 12-14	645	632		630	1.200	504

NOTAS:

*** Las capacidades reflejadas podrán modificarse en función del montaje que se vaya a realizar, previa valoración y aprobación de IFEMA del proyecto de montaje propuesto por el organizador.

DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES NORTE

SALAS	SUPERFICIE (m ²)	DIMENSIONES (m) ancho x fondo	ALTURA (m)	COLUMNAS	TIPO DE SUELO	CARGA /m ²	PUERTAS						CABECERA	AFORO
							DOBLES			SENCILLAS				
							nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)		
AUDITORIO NORTE (N103 + N104 + ante escenario + escenario)	1.072,0	37,4 x 35,0	9,80	0	■	500/400	4	1,52	2,39	2	1,01	2,40	↓	1.100 GRADAS 898 TEATRO
							2	2,92	2,41	2	0,77	2,04		
N103 + ante escenario con graderío y sin escenario	429,6	18,6/13,7 x 26,7	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	1	1,01	2,40	↓	521 GRADAS (IDEAL 480)
							1	2,92	2,41	0	-	-		
N103 + ante escenario sin graderío y sin escenario	429,6	18,6/13,7 x 26,7	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	1	1,01	2,40	↓	388 TEATRO
N104 + ante escenario con graderío y sin escenario	431,0	18,7/13,8 x 26,7	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	1	1,01	2,40	↓	521 GRADAS (IDEAL 480)
							1	2,92	2,41	0	-	-		
							1	2,92	2,41	0	-	-		
N104 + ante escenario sin graderío y sin escenario	431,0	18,7/13,8 x 24,6	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	0	-	-	↓	388 TEATRO
							1	2,92	2,41	0	-	-		
N103 + N104 + ante escenario sin escenario con graderío	860,7	37,4/27,5 x 26,7	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	2	1,01	2,40	↓	1.042 GRADAS
N103 + N104 sin ante escenario y con graderío	699,9	37,4 x 18,6	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	1	1,01	2,40	↓	816 GRADAS
N103 + N104 + ante escenario sin escenario y sin graderío	699,9	37,4 x 18,6	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	0	-	-	↓	844 TEATRO
							2	2,92	2,41	0	-	-		
							2	2,92	2,41	0	-	-		
N103 + N104 + ante escenario con graderío	860,7	37,4/27,5 x 26,7	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	2	1,01	2,40	↓	-
							2	2,92	2,41	0	-	-		
ANTE ESCENARIO ESTE	80,1	13,7 x 5,9	9,80	0	■	500	1	2,92	2,41	0	-	-	-	-
ANTE ESCENARIO OESTE	80,6	13,8 x 5,9	9,80	0	■	500	1	2,92	2,41	0	-	-	-	-
ANTE ESCENARIO	160,8	27,5 x 5,9	9,80	0	■	500	2	2,92	2,41	0	-	-	-	-
ESCENARIO AUDITORIO NORTE	211,3	26,3 x 8,0	8,67	0	▲	400	0	-	-	2	0,77	2,04	-	-
N101	261,4	13,1 x 20,0	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	0	-	-	↓	219 TEATRO
N102	247,6	12,4 x 20,0	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	0	-	-	↓	206 TEATRO
N105	247,6	12,4 x 20,0	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	0	-	-	↓	206 TEATRO
N106	262,0	13,1 x 20,0	9,80	0	■	500	2	1,52	2,39	0	-	-	↓	219 TEATRO
N107	102,5	9,3 x 11,0	4,68	0	■	500	1	1,52	2,4	-	-	-	↑	98 TEATRO
N108	108,0	9,8 x 11,0	4,68	0	■	500	1	1,52	2,4	-	-	-	↑	96 TEATRO
N109	80,8	7,4 x 11,0	4,68	0	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑	67 TEATRO
N110	80,3	7,3 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑	69 TEATRO
N111	80,8	7,3 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑	67 TEATRO

■ MOQUETA ▲ MADERA ◆ MÁRMOL ● CERÁMICA

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

* Con gradas replegadas ** m² netos de exposición

SALAS	SUPERFICIE (m ²)	DIMENSIONES (m) ancho x fondo	ALTURA (m)	COLUMNAS	TIPO DE SUELO	CARGA /m ²	PUERTAS						CABECERA	AFORO
							DOBLES			SENCILLAS				
							nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)		
N112	86,4	7,9 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑ ←	75 TEATRO
N113	86,2	7,9 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑ →	75 TEATRO
N114	80,7	7,3 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑ ←	67 TEATRO
N115	80,9	7,4 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑ →	69 TEATRO
N116	80,8	7,4 x 11,0	4,68	0	■	500	-	-	-	1	1,01	2,40	↑ ←	67 TEATRO
N117	108,2	9,8 x 11,0	4,68	0	■	500	1	1,52	2,4	-	-	-	↑ →	96 TEATRO
N118	102,5	9,3 x 11,0	4,68	0	■	500	1	1,52	2,4	-	-	-	↑ ←	87 TEATRO
N101 + N102	509,0	20,0 x 25,6	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	-	-	-	→ ↓ ←	504 TEATRO
N102 + N103	597,	18,6 x 31,1	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	-	-	-	→ ↓ ←	604 TEATRO
N103 + N104	699,9	37,4 x 18,6	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	-	-	-	→ ↓ ←	726 TEATRO
N104 + N105	598,0	18,6 x 31,2	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	-	-	-	→ ↓ ←	604 TEATRO
N105 + N106	509,6	20,0 x 25,6	9,80	0	■	500	4	1,52	2,39	-	-	-	→ ↓ ←	504 TEATRO
N107 + N108	210,5	19,3 x 11,0	4,68	1	■	500	2	1,52	2,4	-	-	-	→ ↑ ←	220 TEATRO
N109 + N110	161,1	14,8 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	2	1,01	2,40	→ ↑ ←	157 TEATRO
N111 + N112	167,2	15,3 x 11,0	4,68	2	■	500	-	-	-	2	1,01	2,40	→ ↑ ←	157 TEATRO
N113 + N114	166,9	15,3 x 11,0	4,68	2	■	500	-	-	-	2	1,01	2,40	→ ↑ ←	158 TEATRO
N115 + N116	161,7	14,8 x 11,0	4,68	1	■	500	-	-	-	2	1,01	2,40	→ ↑ ←	158 TEATRO

■ MOQUETA ▲ MADERA ◆ MÁRMOL ● CERÁMICA

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

* Con gradas plegadas ** m² netos de exposición

SALAS	SUPERFICIE (m ²)	DIMENSIONES (m) ancho x fondo	ALTURA (m)	COLUMNAS	TIPO DE SUELO	CARGA /m ²	PUERTAS						CABECERA	AFORO
							DOBLES			SENCILLAS				
							nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)		
N117 + N118	210,7	19,3 x 11,0	4,68	1	■	500	2	1,52	2,4	-	-	-	→	220 TEATRO
													↑	
													←	
N101 + N102 + N103	858,5	20,0 x 44,3	9,80	0	■	500	6	1,52	2,39	-	-	-	→	927 TEATRO
													↓	
													←	
N104 + N105 + N106	860,0	20,0 x 44,4	9,80	0	■	500	6	1,52	2,39	-	-	-	→	927 TEATRO
													↓	
													←	
N102 + N103 + N104	947,5	18,6 x 49,8	9,80	0	■	500	6	1,52	2,39	-	-	-	→	1.016 TEATRO
													↓	
													←	
N103 + N104 + N105	947,5	18,6 x 49,8	9,80	0	■	500	6	1,52	2,39	-	-	-	→	1.016 TEATRO
													↓	
													←	
N101 + N102 + N103 + N104	1.208,9	18,6 x 63,1	9,80	0	■	500	8	1,52	2,39	-	-	-	→	1.342 TEATRO
													↓	
													←	
N102 + N103 + N104 + N105	1.195,1	18,6 x 62,4	9,80	0	■	500	8	1,52	2,39	-	-	-	→	1.296 TEATRO
													↓	
													←	
N103 + N104 + N105 + N106	1.209,5	18,6 x 63,1	9,80	0	■	500	8	1,52	2,39	-	-	-	→	1.342 TEATRO
													↓	
													←	
N101 + N102 + N103 + N104 + N105	1.456,5	18,6 x 75,5	9,80	0	■	500	10	1,52	2,39	-	-	-	→	1.621 TEATRO
													↓	
													←	
N102 + N103 + N104 + N105 + N106	1.457,1	18,6 x 75,6	9,80	0	■	500	10	1,52	2,39	-	-	-	→	1.613 TEATRO
													↓	
													←	
N101 + N102 + N103 + N104 + N105 + N106	1.718,5	88,8 x 20,0	9,80	0	■	500	12	1,52	2,39	-	-	-	→	1.929 TEATRO
													↓	
													←	
N101 + N102 + N103 + N104 + N105 + N106 + ante escenario + escenario	2.090,6	88,8 x 20,0/33,0	9,80	0	■	500	12	1,52	2,39	0	-	-	→	1.818 TEATRO
													↓	
													←	
SALA COLÓN	296,1	20,7 x 14,7	4,71	6	◆	500	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41	←	207 TEATRO
SALA NEPTUNO	295,5	20,7 x 14,7	4,69	6	◆	500	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41	→	207 TEATRO
SALA COLÓN CON TERRAZA	836,0	20,7 x 14,7 49,7 x 10,9	4,71/ 6,51	6	◆	500/ 200	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41		-
SALA NEPTUNO CON TERRAZA	834,9	20,7 x 14,7 49,6 x 10,9	4,69/ 6,56	6	◆	500/ 200	1	1,50	2,30	2	0,85	2,41		-
VESTÍBULO N EXPOSICIONES	468**	52 x 3 x 3	9,16	12	■	500	-	-	-	-	-	-		
1/2 VESTÍBULO N EXPOSICIONES	234**	26 x 3 x 3	9,16	6	■	500	-	-	-	-	-	-		

■ MOQUETA ▲ MADERA ◆ MÁRMOL ● CERÁMICA

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

* Con gradas plegadas ** m² netos de exposición

DATOS TÉCNICOS DE CENTRO CONVENCIONES SUR

SALAS	SUPERFICIE (m ²)	DIMENSIONES (m) ancho x fondo	ALTURA (m)	COLUMNAS	TIPO DE SUELO	CARGA /m ²	PUERTAS						CABECERA	AFORO
							DOBLES			SENCILLAS				
							nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)		
NIVEL (-2)														
AUDITORIO SUR	781,1	20,6 x 31,6	6,37 / 4,42	10	■	300 kg	2	1,60	2,04	8	1,00	2,08	↑	600 GRADAS
							2	1,60	2,00	0	-	-		
ESCENARIO	139,7	14,4 x 9,7	4,80	3	▲	200 kg	0	-	-	1	3,78	4,00	-	-
VESTIBULO AUDITORIO	295,76	18,9 x 14,9	5,19 / 2,36	3	◆	200 kg	2	1,68	2,03	0	-	-	-	-
S21	138,08	9,9 x 13,9	2,38	1	■	400 kg	2	1,34	2,04	0	-	-	-	94 TEATRO
S22	138,38	9,9 x 14,0	2,4	1	■	400 kg	2	1,34	2,04	0	-	-	-	94 TEATRO
NIVEL (-1)														
S11	254,62	18,6 x 13,9	2,30	2	◆	200 kg	1	1,56	2,30	0	-	-	-	157 TEATRO
S12	70,74	7,2 x 9,9	2,30	-	▶	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	-	42 TEATRO
S13	71,89	7,4 x 9,9	2,3 / 2,25	-	▶	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	-	42 TEATRO
S14	68,80	7,0 x 9,9	2,30	-	▶	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	-	42 TEATRO
S15	66,18	7,0 x 9,5	2,3 / 2,25	-	▶	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	-	38 TEATRO
S16	69,47	7,5 x 9,5	2,30	-	▶	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	-	41 TEATRO
S17	67,23	7,1 x 9,5	2,30	-	▶	400 kg	0	-	-	2	0,71	2,05	-	38 TEATRO
S12 + S13	142,63	14,7 x 9,9	2,3 / 2,25	1	▶	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	-	96 TEATRO
S13 + S14	140,69	14,5 x 9,9	2,3 / 2,25	1	▶	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	-	96 TEATRO
S15 + S16	135,65	14,5 x 9,5	2,3 / 2,25	1	▶	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	-	86 TEATRO
S16 + S17	136,70	14,6 x 9,5	2,3 / 2,25	1	▶	400 kg	0	-	-	4	0,71	2,05	-	86 TEATRO
S12 + S13 + S14	211,43	21,7 x 9,9	2,3 / 2,25	2	▶	400 kg	0	-	-	6	0,71	2,05	-	144 TEATRO
S15 + S16 + S17	202,88	21,7 x 9,5	2,3 / 2,25	2	▶	400 kg	0	-	-	6	0,71	2,05	-	128 TEATRO
NIVEL (0)														
SECRETARIA 1	77,18	6,5 x 8,2 / 10,5 x 2,0	3,88	0	◆	200 kg	1	1,80	2,03	0	-	-	-	-
SECRETARIA 2	83,36	6,5 x 8,2 / 13,0 x 2,2	3,9	0	◆	200 kg	0	-	-	1	0,9	2,14	-	-
NIVEL (+1)														
SALA 100 A (MAQUETAS)	393,48	28,7 x 13,7	2,9	9	●	300 kg	0	-	-	0	-	-	-	270 TEATRO
SALA CONFERENCIA DE PRENSA	134,83	11,1 x 5,6	2,88 / 2,36	2	●	300 kg	2	1,53	2,06	0	-	-	-	79 TEATRO
SALA 100 B	49,28	7,2 x 7,2	2,9	1	●	300 kg	0	-	-	1	0,76	2,06	-	19 CONSEJO FIJO
SALA 100 C	20,83	5,7 x 3,7	2,9	1	●	300 kg	0	-	-	1	0,76	2,06	-	10 CONSEJO FIJO
SALA 100 D	49,34	8,7 x 5,7	2,9	1	●	300 kg	0	-	-	1	0,76	2,06	-	18 CONSEJO FIJO
SALA 100 E	116,06	13,4 x 8,6	2,9	4	●	300 kg	1	1,67	2,06	0	-	-	-	30 CONSEJO FIJO

■ MOQUETA ▲ MADERA ◆ MÁRMOL ● CERÁMICA ▶ PVC

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

DATOS TÉCNICOS DE SALAS DE PABELLONES

SALAS	SUPERFICIE (m ²)	DIMENSIONES (m) ancho x fondo	ALTURA (m)	COLUMNAS	TIPO DE SUELO	CARGA /m ²	PUERTAS						AFORO
							DOBLES			SENCILLAS			
							nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	
A3.3	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	▲	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A4.2	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	▲	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	130 TEATRO
A5.1	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	▲	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A5.2	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	▲	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A6.1	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	▲	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A6.2	128,00	18,3 x 7,0	2,50	0	▲	300 kg	0	-	-	2	0,72	2,00	120 TEATRO
A7.1	45,50	9,7 x 4,7	2,34	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	42 TEATRO
A7.2	50,50	10,7 x 4,7	2,34	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
A9.1	50,51	4,7 x 10,8	2,36	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
A9.3	50,57	4,7 x 10,7	2,36	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
A9.4	46,98	4,9 x 9,7	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A9.5	23,94	4,9 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A9.6	23,87	4,9 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A9.7	23,94	4,9 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A9.8	70,66	4,9 x 14,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	66 TEATRO
A9.9	48,29	4,9 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A9.10	47,99	4,9 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	43 TEATRO
A9.11	48,44	4,9 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A9.13	70,47	4,7 x 14,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	66 TEATRO
A9.14	48,29	4,9 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.1	47,97	4,8 x 9,8	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.2*	48,15	4,8 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	18 CONSEJO FIJO
A10.3*	69,94	4,8 x 14,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	28 CONSEJO FIJO
A10.4*	23,83	4,8 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	9 CONSEJO FIJO
A10.5	48,06	4,8 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.6	47,75	4,8 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	43 TEATRO
A10.7	47,75	4,8 x 9,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.8	70,14	4,8 x 14,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	66 TEATRO
A10.9	23,83	4,8 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO

■ MOQUETA ▲ MADERA ◆ MÁRMOL ● CERÁMICA ► PVC ▼ TERRAZO

▣ MOQUETA de doble hoja S = puerta de 1 hoja

◻ Montaje fijo

* Montaje fijo

SALAS	SUPERFICIE (m ²)	DIMENSIONES (m) ancho x fondo	ALTURA (m)	COLUMNAS	TIPO DE SUELO	CARGA /m ²	PUERTAS						AFORO
							DOBLES			SENCILLAS			
							nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	nº	ANCHO (m)	ALTO (m)	
A10.10	23,51	4,8 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A10.11	23,83	4,8 x 4,9	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	13 TEATRO
A10.12	46,54	4,8 x 9,7	2,79	0	▼	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	46 TEATRO
A10.13	51,25	4,7 x 10,7	2,35	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48
A10.14*	23,20	4,7 x 4,8	2,35	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	5 CONSEJO FIJO
A10.15	51,17	4,7 x 10,7	2,35	0	▲	300 kg	1	1,02	2,01	0	-	-	48 TEATRO
SALA RETIRO	555,46	28,6 x 19,4	3,30 / 7,98	4	▲	500 kg	2	1,28	2,01	0	-	-	336 TEATRO
							2	1,34	2,03		-	-	
VESTIBULO RETIRO	90,35	19,2 x 4,7	3,30	0	▲	500 kg	2	1,32	2,11	0	-	-	-
OFFICE RETIRO	57,78	12,3 x 4,6	3,28	0	▼	500 kg	1	1,58	2,03	1	0,9	2,05	-
12.1	89,64	5,8 x 15,7	2,58	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	MONTAJE FIJO DESPACHO
12.3	99,25	5,8 x 17,4	2,58	0	•	500 kg	2	1,03	2,13	0	-	-	94 TEATRO
12.4	98,74	5,7 x 17,4	2,58	0	•	500 kg	2	1,03	2,13	0	-	-	94 TEATRO
12.5	72,17	5,8 x 12,5	2,58	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	61 TEATRO
12.6	56,48	5,8 x 9,9	2,58	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	42 TEATRO
14.2	83,83	5,7 x 14,8	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	73 TEATRO
14.3	68,80	5,7 x 12,1	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	63 TEATRO
14.4	86,83	5,7 x 15,4	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	81 TEATRO
14.5	87,77	5,7 x 15,4	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	78 TEATRO
14.6	87,83	5,7 x 15,5	2,60	0	•	500 kg	1	1,03	2,13	0	-	-	78 TEATRO
SALA ORIENTE A	331,68	11,1 x 29,7	4,09	2	•	500 kg	1	1,64	2,14	1	0,91	2,1	281 TEATRO
							1	1,71	2,13				
SALA ORIENTE B	479,39	15,9 x 29,7	4,09	2	•	500 kg	1	1,64	2,14	0	-	-	270 TEATRO
							1	1,71	2,13				
SALA ORIENTE A+B	811,07	27,2 x 29,7	4,09	4	•	500 kg	1	1,64	2,14	1	0,91	2,1	576 TEATRO
							1	1,71	2,13				
VESTIBULO ORIENTE	337,71	VARIAS	4,13	1	•	500 kg	2	1,58	2,17	0	-	-	-
OFFICE ORIENTE	207,74	21,8 x 9,7	2,92	0	•	500 kg	2	1,56	2,13	1	0,79	2,13	-
							1	1,06	2,13				

■ MOQUETA ▲ MADERA ◆ MÁRMOL ● CERÁMICA ► PVC ▼ TERRAZO

D = puerta de doble hoja S = puerta de 1 hoja

* Montaje fijo



IFEMA
Feria de
Madrid

www.ifema.es

Oriente